

4.5.3.3. Retiros Programados.

Es la pensión que se otorga fraccionando el saldo total de la cuenta Individual, tomando en cuenta la esperanza de vida del asegurado así como los rendimientos previsibles de los saldos Ejemplo

Si el asegurado se le estiman cinco años mas de vida, el saldo se divide entre cinco; La cantidad que resulte se divide entre 12 (meses), para obtener la pensión mensual que se otorgará en el primer año. La AFORE se encarga de realizar el pago de la pensión.

<p>Estado de Cuenta AFORE</p> <p>Saldo de la Cuenta Individual \$60,000.00</p>	<p>AFORE</p> <p>Saldo de la Cta, Individual / Años estimados de Vida = Pensión otorgada en un año / 12 = Pensión Mensual</p> <p>\$60,000.00 / 5 = \$ 12,000.00 \$12,000.00 / 12 = \$ 1,000.00 + Rendimiento Previsible</p>
--	--

TABLA 7

Al segundo año del otorgamiento de la pensión se realizan nuevos cálculos con base en el capital

Para obtener el monto mensual que se otorgará en el segundo año al asegurado, la cantidad que resulte se divide entre 12 (meses), para obtener la pensión mensual que se otorgará en el segundo año. La AFORE se encargará de realizar el pago de la pensión, utilizando la formula anterior para obtener el monto de la pensión mensual de los años siguientes.

Estado de Cuenta AFORE Saldo de la Cuenta Individual \$48,000.00	AFORE Saldo de la Cta, Individual + Rendimientos generados / 4 Años estimados de Vida = Pensión otorgada en un año / 12 = Pensión Mensual + Rendimiento Previsible
---	---

TABLA 8

En caso de que el trabajador viva mas del tiempo estimado para el cálculo de la pensión.

La AFORE se encargará de pagar los retiros programados hasta terminar con el saldo de la cuenta individual; después de este tiempo, la AFORE notificará al IMSS que ya no existe saldo en la cuenta individual del asegurado, el IMSS se encargará a partir de ese momento de pagar al asegurado con recursos del Gobierno Federal. La Pensión Mínima Garantizada.

La Pensión Mínima Garantizada equivale a un Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal.

En caso de que el trabajador fallezca antes del tiempo estimado para el otorgamiento de la pensión, el saldo restante de la cuenta individual se entregará a los beneficiarios legales o substitutos, en su caso, de conformidad la Ley del IMSS (Art. 193).

4.5.3.4. Seguro de Sobrevivencia.

Es aquel que se contrata con una aseguradora para ser entregado a los beneficiarios legales al fallecer el trabajador.

La AFORE se encargará de pagar los retiros programados hasta donde el ciclo de vida de la persona lo permita; en caso de fallecimiento antes del tiempo estimado de vida, la AFORE entregará el saldo restante a los beneficiarios que hayan sido designados, la AFORE se encargará a partir de ese momento de pagar el saldo a los beneficiarios designados.

4.5.3.4.1. Requisitos.

Mantener el saldo de la cuneta Individual en una AFORE y efectuar retiros programados.

Contratar con la Institución de Seguros de su elección una Renta Vitalicia.

Tener las **1250** cotizaciones semanales, que equivalen aproximadamente a 24 años de labor.

Si tiene la edad requerida y no reúne las semanas de cotización indicadas, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie que otorgue el IMSS (Art. 154).

En este ramo el asegurado tiene derecho a:

Pensión Puede adoptar dos modalidades; renta vitalicia por toda la vida del asegurado; retiros programados (entrega fraccionada de los fondos de la cuenta individual hasta su agotamiento).

Asistencia Medica En caso de necesidad, ya sea por enfermedad o accidente, el asegurado tendrá derecho a la asistencia médica correspondiente, que sea otorgada.

Asignaciones Familiares Consisten en una ayuda económica por concepto de gastos familiares, se otorgará por cada dependiente que tenga el asegurado, al momento de otorgarle la pensión.

Ayuda Asistencial Ayuda económica equivalente al diez por ciento de la pensión que deba disfrutar el asegurado siempre y cuando éste no tuviera familiares que dependan económicamente de él.

4.5.4. Seguros de Riesgos de Trabajo.

Se consideran riesgos de trabajo a los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo. Los riesgos de trabajo pueden producir:

Incapacidad temporal.

Incapacidad permanente parcial.

Incapacidad permanente total.

Muerte.

4.5.4.1. Seguro de Invalidez.

Cuando el asegurado tenga incapacidad temporal, recibirá el 100% del salario que estuviere cotizando al momento de ocurrir el riesgo; esta prestación es cubierta por el IMSS.

Al declararse la incapacidad permanente total, recibirá el trabajador una pensión mensual definitiva equivalente al 70% del salario que estuviese cotizando, para lo cual se contratará una renta vitalicia tomando los recursos de la cuenta individual del trabajador, además del seguro de Supervivencia para sus beneficiarios.

Si la cantidad acumulada en la cuenta individual es superior al necesario para contratar una renta vitalicia mayor a la pensión a que tenga derecho, así como el seguro de supervivencia, podrá optar por:

Retirar la suma excedente en una sola exhibición de su cuenta individual.

Contratar una renta vitalicia por una cuenta mayor.

Aplicar el excedente a un pago de sobreprima para incrementar los beneficios del seguro de supervivencia.

No se consideran riesgos de trabajo las lesiones ocasionadas por las siguientes causas:

Si el trabajador se encuentra en estado de embriaguez o bajo la acción de alguna droga.

Cuando se ocasiona intencionalmente la lesión, por sí solo el trabajador o con ayuda de otra persona.

Cuando es resultado de una riña o intento de suicidio.

Si la lesión es resultado de un delito, del cual sea responsable el asegurado.

Un riesgo de trabajo puede traer como consecuencia la muerte del asegurado.

Además el trabajador contará con una aportación denominada como aguinaldo anual, el cual es proporcionado cuando le es otorgada una incapacidad considerada dentro de los riesgos de trabajo.

El IMSS otorga un aguinaldo anual a:

Los pensionados por incapacidad permanente total.

Pensionados por incapacidad permanente parcial.

El aguinaldo anual equivale a 15 días del importe de la pensión que se perciba

4.5.4.2. Seguro de Vida.

Para otorgar las pensiones de viudez, de orfandad o pensión de ascendientes, en caso de fallecimiento de un asegurado, se deberá contratar una Renta Vitalicia.

Para ello el IMSS otorgará una suma asegurada que, adicionada a los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, integrarán el Monto Constitutivo a entregar a la aseguradora elegida.

Cuando el trabajador fallecido tenga un saldo en su cuenta individual mayor al necesario para contratar una renta vitalicia, los beneficiarios podrán retirar la suma excedente de la cuenta individual en una sola exhibición o contratar una renta por una suma mayor.

Los trabajadores que opten por pensionarse conforme al régimen establecido en la ley del IMSS vigente hasta Junio de 1997, tendrán el derecho de retiraren

una sola exhibición los recursos que se hayan acumulado en las subcuentas de Retiro y Vivienda.

4.6. Comisiones.

Las AFORES pueden cobrar comisiones con cargo a las cuentas individuales sobre el valor de los activos administrados (Saldo que maneje la cuenta individual), o sobre el flujo de las cuotas y aportaciones recibidas, pudiendo ser un porcentaje por dichos conceptos, una cuota fija o una combinación de ambos.

La AFORE puede cobrar una comisión fija directamente al trabajador, cada vez que solicite alguno de los siguientes servicios:

Expedición de estados de cuenta adicionales.

Consultas adicionales a las previstas en la ley.

Reposición de documentación de la cuenta individual.

Pago de retiros programados.

Por depósitos o retiros a la subcuenta de ahorro voluntario.

La AFORE efectúa el cobro de comisiones sin discriminar a algún trabajador, pero puede otorgar incentivos por la permanencia de la cuenta individual del trabajador dentro de esa AFORE o por depósitos a la subcuenta de ahorro voluntario.

Para que la AFORE pueda aplicar el cobro de las comisiones deberá presentar a la CONSAR su régimen de comisiones, esta tendrá un plazo de 30

días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción para hacer las objeciones necesarias. Si transcurrido este plazo no se realiza objeción alguna, se tendrá por aprobado.

Una vez aprobada la estructura de comisiones, que la AFORE trámite ante CONSAR está se encargará de publicarlas en el Diario Oficial de la Federación y entrara en vigor a los 60 días naturales posteriores a dicha publicación.

LA AFORE deberá mantener en un lugar visible la información completa de su estructura de comisiones, en todas sus sucursales y puntos de registro en los cuales otorgue servicio de atención.

Asimismo, informará al trabajador por medio del estado de cuenta, las comisiones a aplicar.

Las AFORES pueden disminuir las comisiones que les hubiera sido autorizadas por la CONSAR. Si decide aumentar estas comisiones tienen que pedir nuevamente autorización a la CONSAR.

Si una AFORE disminuye el importe de las comisiones, no se considerará que ha modificado su estructura, y por tanto, los trabajadores no pueden solicitar el cambio de AFORE por esta causa.

COMISIONES 1998

Aquí detallamos únicamente las comisiones más importantes.

4.6.1. Estructura de Comisiones de AFORES Autorizadas.

Estas son las comisiones por flujos, que se cobran por cada aportación bimestral y en función del salario base de cotización de los empleados. La otra comisión es la llamada comisión por saldo y se refiere al cobro de comisiones

por los saldos de los fondos de ahorro para el retiro de cada uno de los trabajadores afiliados. Esta cantidad se refiere a la tasa anual de dicho cobro. Además de estas, las AFORES pueden cobrar comisiones por operaciones extraordinarias.

AFORE	POR FLUJOS	POR SALDOS	SOBRE RENDIMIENTO	OTROS
AFORE CAPITALIZA	1.60%			NO
AFORE BANCRECER-DRESDNER	1.60%			SI
AFORE BITAL	1.68%			SI
AFORE GARANTE	1.68%			NO
AFORE BANCOMER	1.68%			NO
AFORE BANAMEX	1.7%			NO
AFORE PRINCIPAL	0.90%	1.0%		SI
AFORE ZURICH*	0.95%	1.25%		SI
AFORE TEPEYAC	1.17%	1.0%		SI
SÓLIDABANORTE GENERALI	1.0%	1.5%		SI
AFORE XXI	1.50%	0.20%		SI
AFORE INBURSA			Cobraré 33% de los rendimientos reales obtenidos. Si no obtiene rendimientos reales no cobra comisión.	SI
PROFUTURO AFORE	1.70%	0.5%		SI
SANTANDER MEXICANO	1.70%	1.0%		SI

TABLA 9

La ING Afore logró el permiso de la CONSAR pero nunca operó.

LISTADO DE COMISIONES POR OPERACIONES EXTRAORDINARIAS

AFORE	POR ESTADOS DE CUENTA ADICIONALES	POR REPOSICIÓN DE DOCUMENTACIÓN	PAGO DE RETIROS PROGRAMA DOS	SOBRE SALDO DE AHORRO VOLUNTARIO	SOBRE RETIROS DE AHORRO VOLUNTARIO	SOBRE SALDO DE CUENTAS INACTIVAS	DESCUENTOS
AFORE GÉNESIS	7.5 UDIS	7.5 UDIS					
AFORE BANCRECER-DRESDNER	10 UDIS	10 UDIS					Después de 5 años
AFORE BITAL						1.5%	Antigüedad y ahorro voluntario
AFORE GARANTE							
AFORE BANCOMER							
AFORE BANAMEX							Antigüedad
AFORE CONFÍA-PRINCIPAL				1.0%		1.0%	Antigüedad
AFORE ZURICH			\$10.00	1.25%	\$50.00	1.25%	
AFORE TEPEYAC	\$3.00	\$3.00		1.0%		1.0%	
Sólida Banorte Generali				1.5%		1.5%	
AFORE XXI*				0.20%		0.20%	
AFORE ATLÁNTICO-PROMEX							
AFORE Inbursa	\$10.00	\$10.00					
PROFUTURO AFORE				0.50%	\$5.00	0.50%	
PREVINTER AFORE							
Santander Mexicano				1.0%		1.0%	

TABLA 10

1. La comisión por flujo representa un porcentaje sobre el salario base de cotización y se cobra en una sola exhibición al momento de hacer la aportación a la Afore. Esta comisión no se refleja en el precio de la acción de la Siefore.

2. En la comisión por saldo significa un porcentaje sobre el saldo (lo cual incluye intereses) que se tiene en la Siefore.

3. En la comisión por rendimiento real todos los días hay que descontarle al precio el factor que resulta de la diferencia de la inflación y el rendimiento de la cartera.

Tanto la comisión por saldo como la de tasa real directamente se refleja en el precio de la acción de la Siefore.

La justificación de las Siefores que cobran por flujo es que solo realizan un solo cobro sobre la aportación y no sobre el capital y los intereses, por lo que en el largo plazo este esquema resulta mucho más atractivo, ya que el costo se diluye

Por su parte, las Afores que utilizan la comisión sobre saldos y sobre tasa real mencionan que su esquema es mucho más atractivo ya que no tienen el efecto de cobrar por anticipado y su comisión se diluye en el tiempo. Los primeros cobran sobre el saldo (capital e intereses) y los segundos solo si la tasa que pagan es por arriba de inflación: "Si tu ganas, yo gano, si no, no" dicen las Siefores como BanCrecer e Inbursa. En estos dos casos la comisión se refleja directamente en el precio de la acción de la Siefore, lo que significa un menor rendimiento.

En el caso de las sociedades de inversión de deuda las comparaciones vía rendimientos son totalmente válidas ya que su esquema de remuneraciones (equivalente a la comisión por saldo), íntegramente se refleja en el precio de la acción, lo que permite hacer una evaluación del riesgo de la cartera.

NOTA IMPORTANTE :

Las comisiones no incluyen IVA.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar) informó la estructura de comisiones que aplicaran la Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) que fueron autorizadas para operar el pasado 27 de enero de 1997.

4.6.1.1. Comisiones Sobre Flujo.

Esta comisión se cobrará sobre el monto de los recursos aportados a la cuenta individual del trabajador, por concepto de Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, misma que se expresara como un porcentaje del salario base de cálculo del trabajador.

El salario base de cálculo del trabajador es el salario utilizado por el patrón para realizar el cálculo de las cuotas correspondientes al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

La aportación del gobierno federal y la cuota social no se incluyen para el cobro de comisiones sobre flujo.

Esta comisión se cobrará una vez que el patrón lleve a cabo el entero de la aportación bimestral, con cargo a la cuenta individual del trabajador.

4.6.1.2. Comisión Sobre Saldo.

La comisión sobre saldo, es un porcentaje anual sobre el saldo acumulado del trabajador.

El saldo acumulado del trabajador sera la cantidad de recursos que el trabajador registre en su cuenta individual, en las subcuentas de retiro y de aportaciones voluntarias, esto es las aportaciones realizadas más el rendimiento obtenido.

Esta comisión se cobrará al trabajador con cargo a su cuenta individual, en forma mensual.

De igual forma, esta comisión puede cobrarse como un porcentaje del rendimiento obtenido por el trabajador por su inversión en la Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro (Siefore). Se cobra sólo cuando la cuenta individual del trabajador obtiene rendimientos superiores a la inflación y se cobra mensualmente.

Si el rendimiento es igual o inferior a la inflación, no se cobra comisión.

4.6.1.3. Comisión por Expedición de Estados de Cuenta Adicionales.

Esta comisión se cobra al trabajador cuando la Afore expide estados de cuenta adicionales a los previstos en la ley.

Cuando esto sucede, el trabajador paga una cantidad fija en pesos directamente al momento de solicitar el servicio.

4.6.1.4. Comisión por Consulta Adicional.

Esta comisión se cobra al trabajador cuando la Afore da consultas a los trabajadores sobre su cuenta individual, que son adicionales a las previstas en la ley o el reglamento. Las Afores autorizadas no cobrarán por este concepto, a excepción de casos en los que se responda por escrito.

4.6.1.5. Comisión por Reposición de Documentación de la Cuenta Individual.

Esta comisión se cobra al trabajador cuando la Afore emite documentación al trabajador, debido a pérdidas de la documentación original.

Cuando esto sucede, el trabajador paga una cantidad fija en pesos directamente al momento de solicitar el servicio.

4.6.1.6. Comisión por Pago de Retiros Programados.

Esta comisión se cobra al trabajador cuando tiene derecho a que la Afore le pague su pensión bajo la modalidad de retiros programados. Las Afores podrán cobrar una cuota fija o un porcentaje del importe del pago.

Esta comisión se deduce del importe del pago de retiro programado.

4.6.1.7. Comisión por Retiro de la Subcuenta de Ahorro Voluntario.

Esta comisión se cobra al trabajador cuando retira recursos de la subcuenta de ahorro voluntario que tiene en la Afore, pudiendo ser una cuota fija o un porcentaje del monto del retiro.

4.6.1.8. Comisión sobre Saldo de las Cuentas Inactivas

La comisión sobre saldo de cuenta inactiva es un porcentaje anual del saldo acumulado en la cuenta individual del trabajador.

El saldo acumulado del trabajador inactivo es la cantidad de recursos acumulados en su cuenta individual, es decir, las aportaciones realizadas en el pasado más el rendimiento obtenido a una cierta fecha.

Esta comisión se cobra al trabajador con cargo a su cuenta individual, en forma mensual.

4.6.1.9. Comisión por Descuentos.

Las Afores podrán otorgar descuentos por la antigüedad del trabajador o por realizar aportaciones voluntarias a su cuenta individual.

De las 17 Siefos que hay en el mercado 16 cobran por flujo (excepto Inbursa), 8 cobran por saldo (BanCrecer, Banorte, Confía, Profuturo, Santander, Tepeyac, XXI y Zurich) y solo dos cobran por rendimiento real (Inbursa y Atlántico)

La aplicación de las diferentes comisiones que tienen las Siefos no solo crea una miopía en los resultados sobre el saldo real, sino también distorsiona la habilidad de los administradores de las Siefos para obtener los mejores resultados.

En el corto plazo se podría decir que aquellas Siefos con la mayor aportación neta (descontando comisiones) son las más rentables, sin embargo solo el tiempo nos podrá permitir evaluar quien es mejor.

En opinión de muchas personas, consideran que las comisiones que cobran las AFORES son elevadas. Parte de la culpa de este hecho reside en la excesiva reglamentación a que están sujetas. El Presidente de la AMAFORE está consciente de este hecho y uno de los esfuerzos principales de dicha asociación es estudiar las formas como bajar costos.

No obstante las altas comisiones, es posible que varias AFORES tengan que fusionarse en el futuro por las pérdidas económicas que sufrirán. ¿Debió haber aprobado menos AFORES la CONSAR? Probablemente esa era su intención, pero hubo muchos inversionistas deslumbrados por el monto de los recursos que manejarían y que presionaron por ser aprobados. (Hay que recordar que la CONSAR rechazó o hizo desistir a varios grupos).

En todo caso, los ahorros de los trabajadores no sufrirán si la AFORE donde se inscribieron desaparece. Su dinero está invertido en las SIEFOS y hay separación íntegra de los patrimonios de ambas sociedades.

En su libro "La ventaja competitiva de las naciones", Michael E. Porter, 1 que recién visitara nuestro país (7 años después de haber publicado ese libro tan trascendente para la conducción de las naciones. En el sexenio anterior se tenían todas las soluciones y no veían ni oían a nadie.) señala que entre los

determinantes de la ventaja nacional se tiene a "Las condiciones de la demanda".

"Mientras que la demanda interior, por medio de su influencia en las economías de escala, puede conferir unas eficiencias estáticas, su influencia mucho más importante es dinámica. Conformar el ritmo y carácter de la mejora y la innovación por parte de las empresas de una nación. "

"Particularmente valiosa en una nación es la presencia de grandes segmentos que requieran formas más refinadas de ventaja competitiva. Las empresas de una nación consiguen ventaja competitiva si los compradores domésticos son, o están entre, los compradores más entendidos y exigentes de todo el mundo para el producto o servicio en cuestión. Los compradores entendidos y exigentes presionan a las empresas locales para que alcancen unos niveles cada vez más altos en lo concerniente a calidad, características y servicios de los productos."

¿A que viene todo esto? Donde puede aplicarse esta reflexión es en relación a las AFORES. Las AFORES más baratas y que dan mayores servicios no son las que están teniendo el mayor número de afiliados. Si los trabajadores no premian a las más baratas seleccionándolas, las más caras no tendrán presión para bajar sus comisiones o mejorar sus rendimientos. Y esto irá en detrimento de todos los afiliados al sistema. Es necesario que los trabajadores tomen conciencia de que, si bien no están desembolsando dinero contante y sonante, a la larga será el tamaño de su fondo de ahorro para el retiro lo que variará. Es necesario tener afiliados entendidos y exigentes, para bien de todo el sistema de ahorro para el retiro.

4.7. Estado de Cuenta.

Deben enviarse al último domicilio señalado por los trabajadores por lo menos una vez al año, en caso de que éste no exista, la AFORE deberá verificar este hecho a fin de suspender su envío. En todo caso los trabajadores podrán solicitar los estados de cuenta que no hayan recibido.

NORMATIVIDAD ADICIONAL.

5.1. Agente Promotor.

Es toda persona física que teniendo una relación de trabajo con una AFORE, esté autorizada para realizar las siguientes actividades en nombre y por cuenta de la AFORE.

Promoción y comercialización.

Atención de solicitudes de traspaso.

Registro de cuentas individuales.

5.1.1. Requisitos para ser Agente Promotor.

Gozar de reconocida solvencia moral.

Aprobar los exámenes de conocimientos cuando menos con el 80%.

La AFORE solicita a la CONSAR el registro de los agentes promotores, esta su vez crea un registro de agentes promotores, entregando a la AFORE el número de registro de cada agente promotor. El registro tendrá una vigencia de

3 años y podrá ser revalidado por periodos iguales, siempre y cuando apruebe el examen de actualización.

De acuerdo al ART. 2° del reglamento de la ley de la CONSAR se considera que una persona tiene solvencia moral cuando:

No esté inhabilitada para ejercer el comercio, un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

No haya sido condenada por sentencia firme por delito doloso.

Goce de reconocido prestigio profesional.

Es importante saber que los agentes promotores no pueden prestar sus servicios a mas de una AFORE, no pueden recibir dinero o contraprestación alguna por parte de los trabajadores o de cualquier otra persona distinta a las administradoras, por los servicios que presten a estas últimas.

La CONSAR puede aplicar un examen de conocimientos en cualquier momento a los agentes promotores, a efecto de validar el registro correspondiente; en caso de no aprobarlo, se suspenderá el registro por un periodo de dos meses. Durante este plazo, el agente debe presentar ante la CONSAR nuevamente el examen, si lo aprueba, se otorgará nuevamente el registro, y en caso de no aprobarlo o no presentarse en dicho plazo, la CONSAR cancelara el registro.

Aquellos agentes promotores a los que se les cancele el registro, deberán dejar de transcurrir un año para presentar una nueva solicitud.

El contenido del examen de conocimientos se debe ajustar a los temas que determine la CONSAR.

Las administradoras responderán directamente, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran los agentes promotores de los actos realizados por estos, asimismo aquellas serán responsables en todos los casos, de las actividades de los agentes promotores en lo que se refiere a la tramitación, calidad y legitimidad de los documentos de registro o traspaso de las cuentas

individuales de los trabajadores y la difusión de las promociones, incluyendo la responsabilidad civil que pudiera derivarse por los perjuicios ocasionados a los trabajadores en el desarrollo de esta actividad.

5.1.2. Identificación del Agente Promotor.

La AFORE expide a sus agentes promotores credenciales de identificación, elaboradas en material inalterable que deberá contener la siguiente información:

Reverso:

Banda Magnética

Autorizado por:

Firma del interesado.

Anverso:

Nombre de la administradora.

Dirección y teléfono.

Nombre del agente promotor.

Registro único.

Fecha de expiración.

Para revalidar el registro de los agentes promotores, estos deberán acreditar un mínimo de 20 horas de capacitación por cada año de servicio, a partir de la fecha en que hayan obtenido el registro; también deberán aprobar el examen de actualización de conocimientos, el cual aplicará la AFORE donde

preste sus servicios, por lo menos 30 días naturales antes de la fecha de vencimiento del registro.

5.1.3. Sanciones.

Los agentes promotores que incurran en el incumplimiento de las leyes de seguridad social (IMSS, INFONAVIT y Reglamento CONSAR), serán sancionados con multas que impondrá la CONSAR, las multas tendrán como base el salario mínimo vigente en el D.F.

Al haber reincidencia, la sanción será de hasta el doble de la multa originalmente impuesta, además la CONSAR podrá obligar al agente promotor a cumplir con la obligación omitida.

El promotor representa a la AFORE, debe cumplir con lo establecido en las leyes (Ley del IMSS, Ley del SAR e INFONAVIT). El incumplimiento a lo dispuesto en las leyes, ocasiona multas específicas, detalladas en los artículos 99, 100, 101, 102 de la Ley del SAR. Las multas serán impuestas por la CONSAR y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5.1.3.1. Principales Sanciones.

Los agentes promotores que realice actividades distintas a las disposiciones contenidas en la Ley o en su reglamento, serán dados de baja del registro de Agentes promotores de manera definitiva.

Serán sancionados con prisión de 2 a 10 años y multa de 5 a 20 mil días de salario, los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito que participen en la operación del Sistema de Ahorro, así como los miembros del consejo, que intencionalmente dispongan u ordenen la disposición de los fondos, valores o documentos que manejen de los trabajadores con motivo de su objeto, aplicándolos a fines distintos de los contratados o establecidos por la ley.

De igual manera serán sancionados de 2 a 10 años de prisión y multa de 2 a 20 mil días de salario a los empleados y apoderados que intencionalmente inscriban u ordenen que se inscriban datos falsos en la contabilidad o que proporcionen o permitan que se incluyan datos falsos en los documentos o informes que proporcionen.

Serán sancionados con prisión de 6 meses a 5 años y multa de 2 a 3 veces el beneficio obtenido que ha sabiendas de información, se proporcione mediante difusión una información falsa relativa a una sociedad emisora, obtengan un lucro indebido ya sea por la adquisición o enajenación de valores, títulos de crédito u otro tipo de documentos.

Revelar información confidencial a la que tengan acceso en razón de su cargo obteniendo como sanción de 3 a 6 años de prisión. Y en el caso de haber negociado alguna comisión por revelar información pueden alcanzar de 5 hasta 9 años.

5.2. Normatividad en Materia de Publicidad y Promociones.

Las actividades de publicidad y promoción que lleven a cabo las AFORES por cualquier medio de comunicación, se regirán por las disposiciones de la CONSAR

Las AFORES deben de realizar su Publicidad sujetándose a las siguientes normas

La publicidad no deberá contener mensajes falsos o cualquier tipo de engaño que pueda inducir a error o mala interpretación por parte del trabajador.

La publicidad debe propiciar la confianza del trabajador respecto al sistema de pensiones y el adecuado manejo de los recursos.

No pueden emitir juicios acerca de otras AFORES, ni utilizar frases, expresiones o lemas que no puedan ser justificados objetivamente, relacionados con la rentabilidad, comisiones y servicios que presten.

Esta prohibida la difusión de anuncios con información dudosa o incompleta bajo la excusa de que dicha información sea aclarada, ampliada o completada en las oficinas de la AFORE anunciante.

La publicidad no debe realizarse en idioma extranjero, no se puede utilizar símbolos religiosos o patrios que sean objeto de devoción o culto público.

La AFORE debe realizar su publicidad, basada en la rentabilidad, comisiones y servicios que presten, así como en cualquier ventaja que implique un beneficio a los trabajadores.

La AFORE no puede realizar su publicidad o promoción obsequiando cualquier tipo de artículos al trabajador.

La publicidad que realice la AFORE que forme parte de un grupo Financiero no debe hacer creer a los trabajadores que el desempeño de las SIEFORES que opere está garantizado por su Grupo Financiero.

En la publicidad no deben exhibir propiedades, instalaciones aparentando ser propiedad de la AFORE, o aparecer personas aparentando haberse registrado en la AFORE, si tales hechos no son verídicos.

Siempre que la AFORE realice publicidad sobre rentabilidad, deberá expresare en forma clara la información relativa a las comisiones que cobre, así como indicar el riesgo que implique la inversión.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

6.1. La Eficiencia Operativa de las AFORES.

Según en IBOPE el gasto publicitario de las AFORES realizado de febrero a junio de 1997 asciende a \$1,572.6 millones de pesos. Si bien esta cifra puede estar inflada (consideramos que puede estarlo hasta en un 20%) por no considerar descuentos y bonificaciones que cada institución negoció y que no se reflejan en la cifra anterior, lo cierto es que el gasto publicitario es alto y, a menos de que las AFORES sean empresas no lucrativas, lo tendrán que pagar los afiliados de una u otra forma.

Lo que también hay que destacar es la distribución de ese gasto entre AFORES y el resultado que han obtenido en número de afiliados. AFORES como Tepeyac, GE Capital y Previnter han invertido mucho más de los \$319.81 pesos por afiliado que resulta de las cifras del IBOPE y el número de afiliados al cierre de junio. 1

Así por ejemplo, la AFORE Tepeyac, según IBOPE, había gastado \$76.4 millones. Si descontamos el 20% serían \$61.12 millones y considerando que el 1 de julio tenía 17,605 afiliados resulta que ha gastado \$3,471.74 por afiliado. Otra AFORE que no se ve muy bien en este terreno es AFORE Previnter, con

un gasto estimado de \$172.64 millones de pesos (Cifra IBOPE menos 20%) y 96,096 afiliados, dando un gasto por afiliado de \$1,796.53.

Si a eso sumamos los gastos de operación de estos meses resulta que, de entrada, algunas AFORES están cayendo en un círculo vicioso, donde las personas enteradas dejan de afiliarse a ellas por el elevado nivel de gastos que habrán de amortizar entre pocos afiliados.

El fuerte rezago de algunas AFORES con socios fuertes, como GE Capitaliza, hace pensar en la posibilidad de que subcontraten la afiliación con alguna de las AFORES más avanzadas, una vez que éstas hayan llegado al tope del 17%. (Tal vez esta fue su estrategia desde el principio). Este es un tema que deberán analizar las autoridades de la CONSAR y los socios de la AMAFORE.

No se presenta un comparativo de reclamaciones e inconformidades de acuerdo al número de afiliados. No es lo mismo que Bancomer tenga 50 reclamaciones e inconformidades, con 1,918,165 afiliados, es decir 0.026 reclamaciones por cada 1,000 afiliados que Previnter, que tiene 16 reclamaciones y 288,038 afiliados, es decir, 0.055.

6.2. LOS RENDIMIENTOS OTORGADOS POR LAS AFORES

Como pretendemos hacer regularmente, se tiene el rendimiento que generaron las SIEFORES en el periodo del 29 de agosto al 29 de octubre de este año. Resulta notable la caída en las tasas de interés obtenidas. De haber obtenido un rendimiento promedio de 1.81% en agosto pasaron a 1.20% en octubre y más recientemente, para el periodo del 13-XI al 13-X ha bajado al 1.00%. (Por contra, las sociedades de inversión para personas físicas ganaron

1.10%, 1.32% y 1.34% respectivamente, por lo que la baja en los rendimientos no puede atribuirse a causas externas. Por otro lado, si la inflación esperada para 1998 es del 12.5% significa que el rendimiento real será mínimo).

En particular resulta altamente decepcionante el caso de AFORE Bancomer, que de un rendimiento de 2.91% en agosto pasó a 0.67% en octubre, aunque más recientemente ha subido a 0.94%. Este parece ser el comportamiento generalizado de las AFORES con mayor número de afiliados. Terminado el período principal de afiliación y con clientes amarrados durante un año, aparentemente las AFORES han decidido empezar a "ordeñar" los fondos de sus clientes.

Para remediar esta situación sin aumentar el número de veces que un afiliado pueda cambiar de AFORE durante un año, con objeto de no elevar demasiado los gastos de promoción, hecho que iría en detrimento de gran parte de los involucrados (menos de las agencias de publicidad y los promotores), propongo a los señores senadores y diputados que cambien la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro de manera que, si un trabajador se inconforma con su AFORE, ya sea por los rendimientos obtenidos u otras causas, pueda pasar a la cuenta concentradora, donde cubrirá el año previsto para poder seleccionar otra AFORE.

Para que esto resulte conveniente, la cuenta concentradora deberá dar rendimientos como el nuevo BONDE, esto es, lo que resulte mejor de CETES a 28 días o UDI's. Obviamente deberá tener una duración ilimitada. Con esto se evitaría la tentación de las AFORES de dar bajos rendimientos o descuidar los niveles de servicio.

6.3. Miopía en los rendimientos de las Siefores

El esquema de comisiones de las Siefores (saldos, flujos y rendimientos reales), presenta la problemática que al hacer comparaciones se llega a un resultado al considerar solo los rendimientos, y se llega a otro si se toma en cuenta las aportaciones reales (sin comisiones).

Desde el punto de vista de rendimientos, la Siefore de Bital, Banorte, y Tepeyac son las más productivas durante el periodo del 31 de marzo y el 28 de noviembre de 1997 al alcanzar un 23.64 por ciento, 23.19 por ciento y 21.55 por ciento por ciento de rendimiento anualizado respectivamente durante el periodo; sin embargo al revisar las aportaciones hechas el 19 de septiembre, por cada 100 pesos depositados en esta fecha con Bital hoy se tienen 85.94 pesos, con Banorte 97.80 pesos y con Tepeyac 93.88 pesos. Desde el punto de vista de las aportaciones, con BanCrecer e Inbursa al 28 de noviembre se tendrían 111.22 pesos y 110.88 respectivamente, mientras que con Banamex se tendrían 110.27 pesos. Curiosamente los rendimientos no reflejan este atractivo ya que mientras Banamex trae un rendimiento del 20.49 por ciento, BanCrecer presenta un 16.69 por ciento e Inbursa 16.18 por ciento.

Tanto en el caso de BanCrecer como de Inbursa, no tienen un cobro de comisiones por flujo, sin embargo al cobrar una comisión por saldo BanCrecer de 4.75 por ciento el rendimiento se afecta directamente. En el caso de Inbursa el cobro se da por el lado del rendimiento real al cobrar 33.33 por ciento.

El caso de la Siefore de Banamex se observa un saldo alto en la aportación porque este año cobra únicamente el 0.2 por ciento por flujo que la ubica como la Siefore más barata en este rubro. Desgraciadamente para el trabajador esta comisión "ideal" cambiara a partir del año entrante.

6.4. PROBLEMÁTICA DE LA INVERSIÓN DE LOS AHORROS

De acuerdo a expertos en la materia y entidades del sistema, en que a pesar de que la nueva Ley del Seguro Social representa un paso importante en

el sistema de pensiones mexicano, se deberán hacer algunos replanteamientos debido a que surgió con algunos problemas de diseño, entre ellos:

- La prohibición para que las SIEFORES puedan invertir en instrumentos extranjeros
- La operación de la subcuenta de vivienda,
- La pensión mínima garantizada,
- La no privatización de los seguros de invalidez.

No se entiende el porqué el presidente de la CONSAR se lamenta que no se pueda invertir en valores extranjeros.

¿No se trata de fomentar el ahorro interno para ayudar al país?

¿No tenemos unas tasas de interés demasiado elevadas como para que el ahorro de los trabajadores salga a financiar empresas en el extranjero?

¿A qué intereses serviría esa posibilidad?

¿Que tiene de malo garantizar una pensión mínima?

¿Cuáles intereses defiende el presidente de la CONSAR?

6.5. PRÁCTICAS IRREGULARES

Es necesario que el público conozca todos los casos en que las AFORES han sido sancionadas. Si le molesta que el público se entere, la solución no es ocultar la información, sino mejorar la selección y capacitación de su personal. Y no tendría presión para hacerlo si el público no se enterara. Es el caso típico de querer tapar el sol con un dedo, en vez de enfrentar al problema con

decisión. Esperamos que la CONSAR no se rinda ante la presión de los directivos de las AFORES.

Por ejemplo

En Afore Santander me han dicho que sólo cobrarán 1.7% de comisión anual, en tanto que en Afore Banamex y en Afore Bancomer me dicen que cobrarán esa cantidad por cada aportación que se haga. En tal circunstancia ¿Debo dividir el 1.7% que cobra Afore Santander entre 6? En caso afirmativo ¿De cuanto serían las comisiones, en pesos y centavos?

Aparentemente un(os) empleado(s) de AFORE Santander está(n) confundiendo al público señalando que sólo cobrarán una comisión de 1.7% diciendo, como se especifica en el caso de la comisión por saldo, que será anual, sin aclarar bien que AFORE Santander tiene dos comisiones: la del 1.7% que se cobra por cada aportación y la del 1.0% que se cobra sobre el saldo anual. ¡Cuidado!

Falsificación de solicitudes

También se menciona que se han tenido falsificaciones de solicitudes. Parece ser el caso de Afore Profuturo donde se detectaron a dos promotores que incurrieron en dichas prácticas.

Sin embargo, el presidente de la AMAFORE rechazó realizar un análisis formal del gremio. (Alberto Aguilar, Reforma, miércoles 21 de mayo de 1997).

6.6. Cálculos y Esquema de Comisiones Comparadas con Chile

Son tantas las variables y sus posibles variaciones que ningún cálculo genérico es válido para una persona en particular

PRESENTACIÓN

Una de las decisiones más importantes en la planeación de una AFORE consiste en determinar el esquema de comisiones que se cobrarán por los servicios prestados. Debe lograrse un delicado equilibrio ya que influyen en los ingresos de la administradora y también en la penetración de mercado.

Si bien el esquema de comisiones podrá variar en cualquier momento, realizar una modificación permitirá a los afiliados cambiarse de AFORE, sin estar restringidos al límite de un cambio anual, por lo que les conviene mantener las variaciones al mínimo.

ASPECTOS LEGALES

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en su artículo 37, especifica las comisiones podrán cobrar las administradoras a los trabajadores con cargo a sus cuentas individuales. Desde nuestro punto de vista, las más importantes son las comisiones por flujo y las comisiones por saldo. Estas comisiones se analizaron indicando su sensibilidad a diferentes factores y entre los principales segmentos de cotizantes.

COMISIÓN POR SALDO

DESCRIPCIÓN

En este caso se trata de un cobro porcentual por el saldo de la cuenta individual de cada uno de los afiliados.

COMPORTAMIENTO

Esta es una de las más complejas comisiones ya que su efecto en los ingresos de las AFORES depende de:

- Número de afiliados
- Monto de las aportaciones
- Tasa de rendimiento obtenida

Su importancia crecería a medida que los saldos en las cuentas individuales crecieran, pero también será en donde más presiones competitivas se tendrán y no se podrían mantener los porcentajes iniciales.

Los cálculos que siguen se manejaron junto con comisiones por aportaciones y por monto de las aportaciones, que afectan el saldo final de las cuentas individuales.

SITUACIÓN EN CHILE

Inició, en 1982, con una comisión de 0.72 %, en 1983 pasó a 0.88 %. En 1987 llegó a 0.33 % y en 1988 desapareció

AÑOS	PORCENTUAL SOBRE SALDO
1982	0.72%
1983	0.88%
1984	0.86%
1985	0.63%
1986	0.51%
1987	0.33%

TABLA 11

PAGOS DE LOS AFILIADOS

Siendo una comisión porcentual el efecto de ella variará según el nivel de ingreso.

COMISIÓN PORCENTUAL POR LAS APORTACIONES COBRADAS

DESCRIPCIÓN

Con esta comisión se cobraría un porcentaje del monto de las aportaciones.

COMPORTAMIENTO

Dado que el cobro de comisiones es bimestral, los ingresos derivados de esta comisión tendrían el mismo comportamiento. En relación a los ingresos, el efecto de esta comisión depende del número de afiliados por nivel de ingreso.

SITUACIÓN EN CHILE

En Chile esta comisión ha presentado la siguiente evolución:

AÑOS	PORCENTUAL POR COTIZACIÓN
1982	2.66%
1983	3.62%
1984	3.58%
1985	3.57%
1986	3.40%
1987	3.38%
1988	3.54%
1989	3.24%
1990	2.93%
1991	2.93%
1992	2.93%
1993	2.98%
1994	2.99%

TABLA 12

PAGOS DE LOS AFILIADOS

Siendo una cuota porcentual el efecto varía según el nivel de ingresos.

En CHILE se tienen, además, las siguientes comisiones fijas que no se tienen en México :

COMISIÓN FIJA POR MANEJO DE CUENTA

DESCRIPCIÓN

Se cobraría una cantidad fija mensual a cada uno de los afiliados a la AFORE.

COMPORTAMIENTO

Depende del número de afiliados.

SITUACIÓN EN CHILE

En Chile se le conoce como comisión fija por saldo y desapareció en 1988. Su evolución de 1982 a 1987 fue la siguiente:

AÑOS	FIJA POR SALDO
1982	\$ 1,144
1983	\$ 1,151
1984	\$ 1,001
1985	\$ 693
1986	\$ 537
1987	\$ 431

TABLA 13

(pesos chilenos de 1994)

COMISIÓN POR TRÁMITE DE COBRO DE APORTACIONES

DESCRIPCIÓN

Con esta comisión se cobraría una cantidad fija cada bimestre a los afiliados por concepto de cobro de aportaciones. Cabe señalar que si al IMSS se le tendrá que pagar por la recaudación, esta comisión sería la fuente más apropiada para dicho pago. Esta comisión está relacionada con la comisión pagada por el monto de las aportaciones y, juntas, podrán establecer un esquema donde se lograra un equilibrio entre los costos por operación y los cargos que se le harían a los afiliados. Esto es, con este par de comisiones se podría definir la naturaleza redistributiva de las AFOREs.

COMPORTAMIENTO

Dado que el cobro de comisiones es bimestral los ingresos derivados de esta comisión tendrían el mismo comportamiento. De la experiencia de CONSAR se ha determinado que el 92 por ciento de los pagos se reciben en los meses que corresponde (enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre) y el 8 por ciento restante en el siguiente mes.

En relación a los ingresos, el efecto de esta comisión depende del número de afiliados.

SITUACIÓN EN CHILE

En Chile esta comisión ha presentado la siguiente evolución

AÑOS	FIJA POR COTIZACIÓN
1982	\$ 18
1983	\$ 118
1984	\$ 94
1985	\$ 89
1986	\$ 84
1987	\$ 87
1988	\$ 570
1989	\$ 393
1990	\$ 297
1991	\$ 246
1992	\$ 210
1993	\$ 142
1994	\$ 125

TABLA 14

(pesos chilenos de 1994)

El salto que se tiene en 1988 se debe a la desaparición de la comisión por saldo.

6.7. Estimando su Pensión

Las diferentes propuestas de rendimiento sobre comisiones que han ofrecido las 17 empresas competidoras, si bien son acertadas, aún muchos trabajadores tienen desconocimiento a cerca de cómo se comportará su Fondo

de Pensión, además de la renta mensual que estarán recibiendo al momento de su retiro.

Mediante este procedimiento pretendo que el trabajador sepa sobre el saldo que tendría al finalizar su vida laboral tomando en cuenta las propuestas de comisiones que ofrecen actualmente las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Para tal efecto ha sido tomado como referencia el esquema de comisiones que el 18 de marzo de 1997 diera a conocer públicamente la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Los supuestos utilizados para estos cálculos son los promedios de los últimos 6 meses, que están cerca del promedio de las estimadas por las AFORES.

La comisión sobre aportación, también conocida como flujo y saldo afectarán no solo a las aportaciones que realice el trabajador, sino también a la actual cuenta del SAR y a la aportación o cuota social del 5.5 por ciento del Salario Mínimo General del Distrito Federal que otorgará indefinidamente cada 2(dos) meses el Gobierno Mexicano.

Con esto se debe tener presente que al momento de elegir alguna AFORE, las partidas de aportaciones, SAR y cuota social resultarán disminuidas por concepto de comisiones, independientemente de si la Administradora le cobre por flujo, saldo o bien por rendimientos reales.

Sobre este respecto se resume que si bien las AFORES han mencionado que la comisión sobre flujo será tomada con base en el salario base de cotización, al final del proceso del cobro la cuenta del Sistema de Ahorro para el Retiro acumulada del trabajador y la cuota de ayuda del gobierno también recibirán la aplicación del cargo.

Uno de los puntos básicos que usted siempre debe cuestionar es acerca de los escenarios económicos, conocidos también como supuestos, a través de los cuales fueron realizados los cálculos o proyecciones.

Esto resulta por demás importante toda vez que puede darse el caso de que alguna Administradora realice las proyecciones sin tomar en consideración

el saldo del SAR de trabajador y aún así salir favorecido en relación a las demás AFORES

Por tal motivo es muy importante que usted le dé a conocer al agente promotor de la AFORE todos los detalles acerca de su actual Fondo de Retiro, así como su salario base de cotización; a la vez solicite los pormenores de los supuestos y sobre todo cuestionar los motivos del por qué han elegido tales escenarios económicos.

Además se consideran los esquemas de descuento en las comisiones de las Administradoras de Fondos para el Retiro

Para los trabajadores que actualmente tiene 50 años o más resultará incosteable decidir jubilarse por el nuevo sistema. pero a pesar de esto deben poner atención en la AFORE que decidan.

Al momento de decidir jubilarse por el esquema actual, los recursos del INFONAVIT acumulados después de 1997. además de la cuota social del Gobierno Federal y la cuota del 4.5 por ciento para vejez, cesantía y muerte, pasará a manos del IMSS para que le otorgue la pensión correspondiente.

El resto de los recursos le serán asignados en una sola entrega en efectivo.

Si el trabajador gana más de 25 salarios mínimos, la aportación obrero patronal correspondiente al SAR, el 2 por ciento de su salario base de cotización, esta topada a este limite.

Además si usted gana más de 15 salarios mínimos, la parte de vejez, cesantía y muerte está topada actualmente: cada año el tope se irá moviendo un salario hasta llegar a 25 en el año 2007.

¿Cuanto tendré al Jubilarme?

Se necesitan 3 datos para estimar su posible saldo en la AFORE al cumplir 65 años, cuando llegue el momento de recibir su pensión.

1 - El saldo en el SAR.

El saldo en el SAR se puede solicitar al Banco que le administró sus recurso, o bien utilizar el dato más reciente, ya que la operación que está realizando es un aproximado.

2.- Salario Base de Cotización Mensual.

Este concepto de ingreso es el que considera el IMSS para estimar las cuotas obrero patronales, y depende de las prestaciones que le da su patrón así como de su antigüedad, este dato lo puede facilitar el patrón. En caso de que no sea posible tener este dato, lo que puede hacer es considerar el salario bruto diario, multiplicarlo por 1.2, que es un aproximado, y luego multiplicarlo por 30 días, para de esta manera estimar el salario base de cotización mensual.

3.- La Edad

De acuerdo a la edad, ubicarse en la tabla que se aproxime más a esta.

OPERACIÓN:

La siguiente operación se realiza para cada una de las AFORES

- A.- El saldo actual en el SAR multiplicarlo por el factor del SAR.
- B.- El salario base mensual de cotización multiplicarlo por el factor de nuevas aportaciones.
- C.- Por último sumar los dos resultados anteriores al saldo en la cuota social del Gobierno.

Caso practico

Considere que una persona que tiene 30 años, que su salario diario bruto es de \$70 pesos y que su saldo en el SAR es de \$3 mil pesos. Estimar su posible saldo al cumplir 65 años, que se afilió a la AFORE Previnter.

Paso 1.- Los datos

Ya tenemos su saldo en el SAR de \$3,000

Y también su edad es de 30 años, en base a esto buscamos los factores que se apliquen a la AFORE Provinter

Estos datos provienen de la tabla 18 de 30años.

SAR	6.40
Aportaciones Nuevas	61.62
Cuota Social del Gobierno	\$40,584.53

TABLA 15

Falta el Salario Base de Cotización Mensual, como no lo tenemos se estima con el Salario bruto diario de 70 pesos. Multiplicamos 70 X (por) 1.2 resultando 84 pesos SBC diario. Esto lo multiplicamos X (por) 30 para sacar el mensual siendo este de \$2,520

Paso 2.- El Cálculo

A.- Se multiplica el saldo en el SAR: $\$3,000 \times$ (por) el factor del SAR: **6.40**, resultando **\$19,200**

B.- Se multiplica el SBC mensual de **\$2,520** X(por) el factor de las aportaciones nuevas: **61.62**, resultando **\$155,282.4**

C.- A las dos cantidades anteriores: **\$19,200** y **\$155,282.4** se les +(suma) el saldo de la cuota social: **\$40,584.53**, dando como resultado el posible saldo en la AFORE Provinter para este ejemplo: **\$215,066.93**

Tablas par ubicar su edad y su AFORE

Factores que se usan para estimar el posible saldo de la AFORE al momento del retiro a los 65 años.

20 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	6.56	85.22	\$50,507.29
Banamex	10.88	115.57	\$71,524.84
Bancomer	10.88	110.22	\$71,524.84
BanCrecer-Dresdner	5.60	106.25	\$49,203.87
Banorte	7.55	99.80	\$55,651.63
Bitel	10.88	111.24	\$71,524.84
Capitaliza	4.63	79.20	\$37,786.33
Confia-Principal	7.00	101.05	\$51,678.76
Garante	10.88	109.74	\$71,524.84
Genésis	10.88	110.42	\$71,524.84
Inbursa	5.52	103.27	\$46,057.43
Previnter	10.88	112.70	\$71,524.84
Profuturo-GNP	8.72	94.16	\$60,722.74
Santander	7.00	81.39	\$51,678.76
Tepeyac	7.00	90.38	\$51,678.76
Xxi	7.03	85.02	\$51,844.42
Zurich	9.47	119.90	\$67,235.97

TABLA 16

25 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	6.56	85.22	\$50,707.29
Banamex	8.34	85.73	\$54,076.57
Bancomer	8.34	81.95	\$54,076.57
BanCrecer-Dresdner	4.51	82.04	\$38,833.91
Banorte	6.01	76.43	\$43,486.47
Bital	8.34	82.70	\$54,076.57
Capitaliza	3.92	63.37	\$31,148.26
Confia-Principal	5.64	78.10	\$40,827.74
Garante	8.34	81.60	\$54,076.57
Genésis	8.34	82.11	\$54,076.57
Inbursa	4.54	75.92	\$35,833.99
Previnter	8.34	83.80	\$54,076.57
Profuturo-GNP	6.86	71.42	\$46,937.72
Santander	5.64	62.94	\$40,827.74
Tepeyac	5.64	69.89	\$40,827.74
Xxi	5.66	65.73	\$40,940.90
Zurich	7.30	89.45	\$51,038.41

TABLA 17

30 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	4.32	49.55	\$30,923.65
Banamex	6.40	62.83	\$40,584.53
Bancomer	6.40	60.26	\$40,584.53
BanCrecer-Dresdner	3.64	62.52	\$30,368.98
Banorte	4.78	57.82	\$33,695.40
Bitel	6.40	60.80	\$40,584.53
Capitaliza	3.32	49.96	\$25,418.16
Confia-Principal	4.54	59.59	\$31,975.26
Garante	6.40	60.01	\$40,584.53
Genésis	6.40	60.38	\$40,584.53
Inbursa	3.74	58.86	\$28,562.92
Previnter	6.40	61.62	\$40,584.53
Profuturo-GNP	5.39	53.54	\$35,991.89
Santander	4.54	48.07	\$31,975.26
Tepeyac	4.54	53.38	\$31,975.26
Xxi	4.56	50.18	\$32,050.45
Zurich	5.62	65.96	\$38,444.43

TABLA 18

35 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	3.50	37.39	\$24,046.16
Banamex	4.91	45.30	\$30,112.31
Bancomer	4.91	43.62	\$30,112.31
BanCrecer-Dresdner	2.93	46.79	\$23,423.59
Banorte	3.80	43.01	\$25,778.52
Bital	4.91	43.99	\$30,112.31
Capitaliza	2.81	38.62	\$20,440.78
Confia-Principal	3.66	44.68	\$24,717.64
Garante	4.91	43.44	\$30,112.31
Genésis	4.91	43.71	\$30,112.31
Inbursa	3.08	44.83	\$22,451.85
Previnter	4.91	44.61	\$30,112.31
Profuturo-GNP	4.24	39.48	\$27,262.95
Santander	3.66	36.09	\$24,717.64
Tepeyac	3.66	40.07	\$24,717.64
Xxi	3.67	37.66	\$24,765.80
Zurich	4.34	47.86	\$28,613.31

TABLA 19

40 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	2.84	27.52	\$18,321.62
Banamex	3.77	31.91	\$21,939.59
Bancomer	3.77	30.85	\$21,939.59
BanCrecer-Dresdner	2.36	34.12	\$17,685.09
Banorte	3.03	31.22	\$19,335.95
Bital	3.77	31.10	\$21,939.59
Capitaliza	2.37	29.02	\$16,082.63
Confia-Principal	2.95	32.67	\$18,727.61
Garante	3.77	30.73	\$21,939.59
Genésis	3.77	30.92	\$21,939.59
Inbursa	2.53	33.27	\$17,277.93
Previnter	3.77	31.56	\$21,939.59
Profuturo-GNP	3.33	28.43	\$20,259.62
Santander	2.95	26.43	\$18,727.61
Tepeyac	2.95	29.35	\$18,727.61
Xxi	2.96	27.57	\$18,756.89
Zurich	3.34	33.90	\$20,894.98

TABLA 20

45 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	2.31	19.52	\$13,512.92
Banamex	2.89	21.69	\$15,511.54
Bancomer	2.89	21.06	\$15,511.54
BanCrecer-Dresdner	1.90	23.92	\$12,899.23
Banorte	2.41	21.84	\$14,047.09
Bitel	2.89	21.22	\$15,511.54
Capitaliza	2.01	20.89	\$12,228.33
Confia-Principal	2.37	22.99	\$13,739.11
Garante	2.89	20.99	\$15,511.54
Genésis	2.89	21.12	\$15,511.54
Inbursa	2.08	23.77	\$12,855.37
Previnter	2.89	21.55	\$15,511.54
Profuturo-GNP	2.62	19.74	\$14,593.37
Santander	2.37	18.66	\$13,739.11
Tepeyac	2.37	20.72	\$13,739.11
Xxi	2.38	19.45	\$13,755.60
Zurich	2.58	23.15	\$14,785.99

TABLA 21

50 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	1.87	13.02	\$9,424.92
Banamex	2.22	13.91	\$10,399.90
Bancomer	2.22	13.55	\$10,399.90
BanCrecer-Dresdner	1.53	15.69	\$8,858.50
Banorte	1.92	14.37	\$9,654.14
Bitel	2.22	13.63	\$10,399.90
Capitaliza	1.70	14.02	\$8,777.49
Confia-Principal	1.91	15.20	\$9,535.12
Garante	2.22	13.51	\$10,399.90
Genésis	2.22	13.59	\$10,399.90
Inbursa	1.72	15.94	\$9,028.53
Previnter	2.22	13.87	\$10,399.90
Profuturo-GNP	2.06	12.91	\$9,956.10
Santander	1.91	12.39	\$9,535.12
Tepeyac	1.91	13.76	\$9,535.12
Xxi	1.92	12.92	\$9,543.32
Zurich	1.99	14.85	\$9,895.66

TABLA 22

55 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno
Atlantico-Promex	1.52	7.75	\$5,896.20
Banamex	1.70	7.99	\$6,273.19
Bancomer	1.70	7.79	\$6,273.19
BanCrecer-Dresdner	1.25	9.16	\$5,448.29
Banorte	1.53	8.43	\$5,948.87
Bitel	1.70	7.81	\$6,273.19
Capitaliza	1.44	8.20	\$5,642.01
Confia-Principal	1.54	8.92	\$5,937.73
Garante	1.70	7.77	\$6,273.19
Genésis	1.70	7.82	\$6,273.19
Inbursa	1.41	9.51	\$5,666.25
Previnter	1.70	7.98	\$6,273.19
Profuturo-GNP	1.62	7.54	\$6,102.59
Santander	1.54	7.34	\$5,937.73
Tepeyac	1.54	8.15	\$5,937.73
Xxi	1.55	7.65	\$5,940.97
Zurich	1.54	8.54	\$5,970.38

TABLA 23

Anexo la tabla con los mismos datos para las demás AFORES para que se pueda ver la diferencia entre cada una de ellas.

30 AÑOS

AFORE	Actual SAR	Nuevas Aportaciones	Ayuda Social del Gobierno	ESTIMACIÓN
Atlantico-Promex	4.32	49.55	\$30,923.65	\$168,749.65
Banamex	6.40	62.83	\$40,584.53	\$218,116.13
Bancomer	6.40	60.26	\$40,584.53	\$211,639.73
BanCrecer-Dresdner	3.64	62.52	\$30,368.98	\$198,839.38
Banorte	4.78	57.82	\$33,695.40	\$193,741.80
Bitel	6.40	60.80	\$40,584.53	\$213,000.53
Capitaliza	3.32	49.96	\$25,418.16	\$161,277.36
Confia-Principal	4.54	59.59	\$31,975.26	\$195,762.06
Garante	6.40	60.01	\$40,584.53	\$211,009.73
Genésis	6.40	60.38	\$40,584.53	\$211,942.13
Inbursa	3.74	58.86	\$28,562.92	\$188,110.12
Previnter	6.40	61.62	\$40,584.53	\$215,066.93
Profuturo-GNP	5.39	53.54	\$35,991.89	\$187,082.69
Santander	4.54	48.07	\$31,975.26	\$166,731.66
Tepeyac	4.54	53.38	\$31,975.26	\$180,112.86
Xxi	4.56	50.18	\$32,050.45	\$172,184.05
Zurich	5.62	65.96	\$38,444.43	\$221,523.63

TABLA 24

Como conclusión este sistema le conviene al trabajador porque al cumplir su ciclo tendrá mayor cantidad de dinero asegurado que si se tuviera el sistema anterior asegurando una mejor pensión.

Y como sugerencia es conveniente que el trabajador evalúe sus propias necesidades pero teniendo presente las diferentes restricciones para saber cual es la que más le conviene.

BIBLIOGRAFÍA.

Autor: Grupo Financiero Banorte
Texto: Manual de Operación del Sistema.
Editorial: Banorte
Año: 1996

Autor: Grupo Financiero Bital
Texto: Manual de Operación del Sistema.
Editorial: Bital
Año: 1996

Información tomadas de los periodicos:

- El Norte.
- El Sol de México.
- El Financiero.

Información del Home Page de la CONSAR.

LISTADO DE TABLAS.

No	Nombre	Pagina
Tabla 1	Ramos de Seguro y Cuotas Oberero Patronales	24
Tabla 2	Régimen de Pensiones	25
Tabla 3	Régimen de Pensiones del Seguro de Muerte	26
Tabla 4	Régimen de Pensiones del Seguro de Riesgos de Trabajo	26
Tabla 5	Nombre de las Diferentes SIEFORES	94
Tabla 6	Requisitos para otorgar el Seguro	107
Tabla 7	Forma de Pago de Retiros Programados	108
Tabla 8	Cálculo del monto de la Pensión Mensual	109
Tabla 9	Comisiones que Cobran las AFORES	116
Tabla 10	Listado de Comisiones por Operaciones Extraordinarias	117
Tabla 11	Porcentual sobre Saldo	139
Tabla 12	Porcentual por Cotización	140
Tabla 13	Fija por Saldo	141
Tabla 14	Fija por Cotización	143
Tabla 15	Resultado de la Búsqueda del Ejemplo	147
Tabla 16	Tabla para Ubicar la edad de 20 Años	148
Tabla 17	Tabla para Ubicar la edad de 25 Años	149
Tabla 18	Tabla para Ubicar la edad de 30 Años	150
Tabla 19	Tabla para Ubicar la edad de 35 Años	151
Tabla 20	Tabla para Ubicar la edad de 40 Años	152
Tabla 21	Tabla para Ubicar la edad de 45 Años	153
Tabla 22	Tabla para Ubicar la edad de 50 Años	154
Tabla 23	Tabla para Ubicar la edad de 55 Años	155
Tabla 24	Comparativo del ejemplo con las diferentes AFORES.	156
Tabla 24	Concepto, Requisitos y Procedimientos para la Contratación	173

LISTADO DE GRAFICAS.

No	Nombre	Pagina
Gráfica 1	Cambios en los esquemas de Pensiones	68
Gráfica 2	Esquema de Pensione Actual	69
Gráfica 3	Función Entidades Receptoras	70
Gráfica 4	Seguimiento de la Aportación del Patrón	71
Gráfica 5	Funciones de la AFORE	78
Gráfica 6	Organigrama de la AFORE	82
Gráfica 7	Integración de la Cuenta Individual	84
Gráfica 8	Subcuentas	102
Gráfica 9	Retiro Parcial de la Cuenta Individual	106

APENDICES

A.- Glosario de Términos.

Accidentes de Trabajo.- Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste, aquí también se incluye el que se produzca durante el traslado del domicilio al trabajo o viceversa.

Administradora Receptora,- Es aquella AFORE que en un procedimiento de traspaso forma la administración de la cuenta individual traspasada, por instrucciones del trabajador, o en su caso, por instrucciones de la CONSAR (cuando el trabajador después del periodo concedido por la ley, no selecciono AFORE alguna).

Administradora Transferente.- Es aquella AFORE que en un procedimiento de traspaso deja de administrar la cuenta individual traspasada u otorgada a otra administradora por instrucciones del cliente o trabajador.

AFORES (Administradoras de Fondos para el Retiro).- Son entidades financieras, privadas, públicas o sociales, encargadas de individualizar y administrar las cuotas del seguro de retiro, cesantía y vejez y aportaciones al infonavit e invertir estos fondos por conducto de Sociedades de Inversión Especializadas (SIEFORES), a cambio del cobro de las comisiones que fije la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

Agente.- La persona que de manera profesional se dedica a labores de mediación. Partiendo de lo anterior, diremos que el agente de valores, es el que cuenta con autorización para actuar como mediador o intermediario (entre inversionistas y emisores), en el mercado de valores, operando como tales y por excelencia las casas de bolsa.

Aportaciones.- Son Aquellas contribuciones a cargo del Estado, por los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez y la cuota social (Art. 168 LSS), las contribuciones obligatorias y adicionales al INFONAVIT y las contribuciones a la subcuenta de aportaciones voluntarias.

Aportación Voluntaria.- Importe que de manera directa o indirecta efectúa el trabajador para acreditarse a su cuenta individual en la subcuenta de aportaciones voluntarias, la cual podrá efectuar a través de su patrón o acudiendo directamente a la empresa recaudadora o por último a la AFORE.

Aportación Adicional.- Importe que de manera directa o indirecta efectúa el trabajador para acreditarse en su cuenta individual, pero dentro de la subcuenta de vivienda (Art. 63 Reglamento).

Asignaciones Familiares.- Consiste en una ayuda económica por concepto de gastos familiares, se otorgará por cada dependiente económico que tenga el asegurado, al momento de otorgarle la pensión.

Ayuda Asistencial.- Consisten en una ayuda económica equivalente al diez por ciento de la pensión que deba disfrutar el asegurado, siempre y cuando éste no tuviera familiares que dependan económicamente de él.

Base de Datos Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro.- Es un servicio público susceptible de concesión a la iniciativa privada, y bajo la supervisión y control del Estado, mismo que se conformará con la información

procedente de los sistemas de ahorro para el retiro Identificación, cuentas individuales, control, traspasos, certificación de trabajadores registrados en el SAR, etc. así como el registro de las AFORES y bancos que administran tales cuentas.

Beneficiarios Legales.- Personas que por disposición de la ley del IMSS podrán recibir los recursos de la cuenta individual al momento del fallecimiento del titular, esposa, a falta de esta concubina (vida marital por los últimos 5 años), hijos, padre y madre.

Beneficiarios Substitutos.- Personas que podrán recibir los recursos de la cuenta individual única y exclusivamente a falta de beneficiarios legales y deben ser designados por el titular de la cuenta individual, a falta de beneficiarios legales y substitutos el saldo de la cuenta individual pasará a manos del IMSS (Art. 502 LFT).

Cesantía en Edad Avanzada.- Cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad.

Cédula de Determinación.- Documento emitido por medio magnético autorizados por los institutos de seguridad social, mediante el cual se propone a los patrones el monto estimado que deberán pagar de cuotas por el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, aportaciones de vivienda y en su caso descuentos por créditos otorgados, por cada trabajador afiliado.

Certificación de la Información.- Procedimiento mediante el cual las empresas operadoras se aseguran de que el trabajador solicitante de su registro en una AFORE tiene un número de seguridad social asignado por el IMSS o el ISSSTE y que no tiene otra cuenta individual abierta.

Comisión Federal de Competencia.- Es un órgano desconcentrado de la SECOFI, y tiene a su cargo prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, gozando de autonomía para dictar sus resoluciones (Art. 23, Ley de Competencia Económica).

Comisión Nacional de Seguros Y Fianzas.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), encargado de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros y demás personas y empresas a que se refiere la Ley general de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS).

Conflicto de Intereses.- Situación en la que las AFORES y SIEFORES, en las operaciones de inversión de recursos de los trabajadores, preferencien intereses diversos y contradictorios a los intereses de los trabajadores en cuyo beneficio siempre deben actuar.

CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro).- Es un órgano desconcentrado de la SHCP, encargado de regular y supervisar a las AFORES, SIEFORES y en general a los sistemas de ahorro para el retiro. Ante este órgano de autoridad podrán presentar sus reclamaciones los trabajadores y patrones contra las AFORES y los bancos; asimismo recibirá las reclamaciones respecto de las instituciones de seguros.

Cuenta Concentradora.- Es aquella que el Banco de México abrirá a nombre del IMSS para el depósito de los recursos del SAR respecto a los cuales el trabajador no haya elegido AFORE para su administración, o en tanto se individualizan. Estos recursos serán invertidos y devengarán intereses (Art. 75 y 7° Transitorio, nueva Ley del Sistema de Ahorro para el retiro).

Cuenta Individual.- Aquella que se abre por cada asegurado en las AFORES, para que se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y estatal por

concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como su rendimiento. La cuenta individual se integra por las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del fondo nacional de la vivienda y de aportaciones voluntarias (Art. 159, nueva Ley del Seguro Social LSS).

Cuotas.- Contribuciones a cargo de los patrones y trabajadores por el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

CURP.- Clave única de registro de población (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 / 10 / 96).

Dictamen Técnico.- Es la opinión especializada que elabora un conciliador designado por la CONSAR y en el que se evalúan los aspectos jurídicos y operativos del caso concreto al que se refiera la reclamación interpuesta por el trabajador o sus beneficiarios o el patrón contra las AFORE, o instituciones de crédito. Dictamen que deben solicitar y tomar en cuenta los tribunales civiles y mercantiles.

Empresas Operadoras.- Empresas que mediante concesión se encargan de operar la Base de Datos Nacional del SAR (Art. 3° nueva Ley del SAR).

Entidades Financieras.- Instituciones de crédito, AFORES, SIEFORES e instituciones de seguros (Art. 3° nueva Ley del SAR).

Estructura de Comisiones.- Documento que debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y que contiene en detalle los montos y mecánica para el cobro de las comisiones por las AFORES.

Entidades Receptoras.- Son aquellas entidades autorizadas para recibir el pago de cuotas del seguro, de aportaciones al Fondo Nacional para la Vivienda y de aportaciones voluntarias (Art. 1° del reglamento del SAR).

Invalidez.- Cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

Información Privilegiada.- Por tal se entiende "el conocimiento de actos, hechos o acontecimientos (de carácter económico, contable, jurídico o administrativo) capaz de influir en el precio de los valores materia de intermediación en el mercado de valores mientras tal información no se haya hecho del acontecimiento público" (art. 16bis de la Ley del Mercado de Valores y 67 de la nueva Ley del SAR).

Institución de Crédito Liquidadora.- Son las Instituciones de crédito que contraten las empresas operadoras para realizar la transferencia y entrega a las administradoras, de los recursos correspondientes a los trabajadores que tengan registrados cada una de las mencionadas administradoras (AFORES).

Manual de Procedimientos Transaccionales.- Documento que elabora la CONSAR, en donde se especifica los formatos, características y procedimientos de transmisión de las transacciones informáticas que constituyen el flujo de la información entre los participantes en el SAR.

Monto Constitutivo.- Es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia /pensión para el asegurado) y de sobrevivencia (pensión para los familiares del asegurado) con una institución de seguros (Art.159 Nueva Ley del SAR).

Nexo Patrimonial.- La facultad que tiene una persona física o moral de determinar el manejo de una sociedad, a través de su participación en el capital social o por cualquier título.

Pensión Garantizada.- Es la que el Estado asegura a favor de los asegurados que cumpliendo con los requisitos de edad y semanas cotizadas exigidas para una pensión de cesantía o vejez, no alcanzan a pagar con los fondos de su cuenta individual la contratación de un seguro de renta vitalicia, será equivalente aun salario mínimo vigente en el D.F. (SMGDF) mensual y adoptará la forma de retiros programados (también el Estado garantiza en esta hipótesis la pensión de invalidez, pero bajo la forma de renta vitalicia).

Pensión.- Puede adoptar dos modalidades, renta vitalicia por toda la vida de asegurado, retiros programados (entrega fraccionada de los fondos de la cuenta individual hasta su agotamiento).

Renta Vitalicia.- Bajo esta modalidad, la pensión será entregada por la aseguradora durante toda la vida del pensionado(art. 159, de la nueva Ley del Seguro Social).

Retiros Programados.- Es la modalidad a que se podrá sujetar una pensión, y que consiste en dividir o fraccionar el total de fondos de la cuenta individual entre el número de años que espera viva el pensionado (esperanza de vida), el resultado se fraccionara en entregas mensuales hasta el agotamiento de los fondos. (Obviamente, también entrarán en el cálculo los rendimientos futuros y previsibles de los saldos, art. 159 de la nueva Ley del Seguro Social).

Riesgos de Trabajo.- Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Seguro de Retiro Cesantía y Vejez.- Es aquel que establece la nueva Ley del Seguro Social, resultado de fundir el seguro de retiro y los ramos de cesantía y vejez del seguro de IVCM, y por el cual se protegen los riesgos derivados de un proceso natural de la existencia, como es la vejez o la cesantía en el trabajo

por incapacidad o edad, su objeto es asegurar a estos sujetos una vida "digna y decorosa" (exposición de motivos de la nueva Ley del Seguro Social).

Seguro de Supervivencia.- Es el que contrata el pensionado por el riesgo de trabajo, invalidez, cesantía o vejez, con cargo a los fondos de su cuenta individual (incrementados en su caso por la suma asegurada). Para otorgarles a sus beneficiarios la pensión de ayuda asistencial y demás prestaciones en dinero a que tengan derecho "mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado" (Art. 159 nueva Ley Seguro Social).

SIEFORE (Sociedad de Inversión Especializada).- Son intermediarios financieros que reciben de la AFORES los recursos del seguro de retiro, cesantía y vejez para su inversión en una variedad de valores que permitan la disminución del riesgo y que estará sujeta a una gestión profesional, distribuyéndose los rendimientos de la inversión diversificada entre las cuentas individuales de los trabajadores y en proporción al monto de sus fondos. Las SIEFORES tienen derecho al cobro de comisiones. Asimismo, autorregulan, de acuerdo con su "prospecto de información", lo relativo a su régimen de inversión, de adquisición y selección de valores, sin menoscabo de sujetarse a la Ley de Sociedades de Inversión.

Sistemas de Ahorro para el Retiro.- Aquellos regulados por las leyes de seguridad social (IMSS, ISSSTE e INFONAVIT) que prevén que las aportaciones de los trabajadores, patrones y Estado sean manejadas a través de cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicarán para fines de previsión social (desempleo, habitación, etc.) o para la obtención de pensiones (riesgos de trabajo, invalidez, vida, cesantía y vejez) o como complemento de éstas (art.3° fracción X nueva Ley del Seguro Social).

Sociedad Operadora de una Sociedad de Inversión.- La sociedad anónima que realiza las tareas administrativas y operativas de una sociedad de inversión a cambio de una comisión (las AFORES actuarán como sociedades operadoras de las SIEFORES).

S.U.A. (Sistema Unico de Autodeterminación de Aportaciones).- Sistema automatizado que implementa el IMSS a través del cual se solicitará a aquellas empresas con mas de cinco (5) trabajadores la información sobre determinación de sus cuotas obrero-patronales a través de un medio magnético, se prevee que dicho software sea proporcionado por el propio IMSS, a efecto de estandarizar la información, para aquellas empresas que cuenten con menos de cinco(5) empleados se contempla la instauración de módulos desconcentrados de atención y captura para dicha información.

Suma Asegurada.- Es la cantidad que, en su caso, falta para cubrir el monto constitutivo (cantidad de dinero que requerirá para contratar las pensiones), es decir, los fondos de la cuenta individual del trabajador son insuficientes para cubrir el monto constitutivo, por lo que el IMSS, bajo las condiciones y límites que marca la nueva Ley del Seguro Social, aportará el faltante; esta aportación recibe el nombre técnico de "suma asegurada" (art. 159, Nueva Ley del Seguro Social).

S.U.V. (Sistema Unico de Validación).- Sistema automatizado que implementará el IMSS para validar y controlar que la información que el patrón registre en el S.U.A. (propio o módulos del IMSS) se apege a los lineamientos establecidos por la propia institución a efecto de registrar, individualizar y distribuir las aportaciones de los trabajadores inscritos al IMSS.

Traspaso.- El trabajador puede solicitar una vez en un año calendario contando a partir de la última ocasión en que se ejercite este derecho, a la Administradora de Fondos para el Retiro el traslado o cambio de recursos de su cuenta

individual a otra AFORE, todo esto sobre aportaciones obligatorias, cambiando la facultad de retiro a por lo menos una vez cada seis meses en las aportaciones voluntarias.

APENDICE

B.- Preguntas y Respuestas más Comunes del Sistema.

¿CUÁL ES EL PRINCIPAL BENEFICIO DEL SAR?

Al momento de su retiro, el trabajador podrá disponer de sus ahorros una vez cumplidos los requisitos para acceder a una pensión, a través de retiros programados otorgados por la AFORE, o por medio de una renta vitalicia, que deberá ser contratada con una aseguradora.

¿QUÉ OTROS BENEFICIOS OBTENGO CON EL SAR?

- Pensión Mínima Garantizada
- Designación de Beneficiarios
- Seguro de Supervivencia.
- Pensión por Retiro, Cesantía o Vejez

¿QUÉ ES UNA PENSIÓN GARANTIZADA?

Es aquella que garantiza el Estado al asegurado cuando éste no acumule los recursos suficientes para contratar una Renta Vitalicia o Retiros Programados. Esta pensión será el equivalente a un Salario Mínimo.

¿QUÉ ES EL SEGURO DE SOBREVIVENCIA ?

Es el seguro contratado por los pensionados por Riesgos de Trabajo, Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez, con cargo a los recursos de la cuenta individual.

CUALES SON LOS CONCEPTOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE :

CONCEPTO	REQUISITOS	PROCEDIMIENTOS
Renta Vitalicia	Haber obtenido la jubilación por RCV.	Los recursos del Trabajador se utilizan para la compra de una Pensión por Renta Vitalicia con la Aseguradora que el Trabajador determine. Y la empresa aseguradora se encarga de otorgarle una pensión mensual hasta su deceso.
Retiros Programados	Haber obtenido la jubilación por RCV.	El Trabajador determina el monto mensual que desea obtener a momento de su jubilación hasta que se agoten los recursos de su cuenta individual.
Seguro de Retiro	Los trabajadores que opten por pensionarse bajo el régimen de la Ley del IMSS vigente hasta el 30 de Junio de 1997.	El Trabajador deberá decidir por cual sistema de pensiones se jubilará, una vez decidido podrá exigir en una sola exhibición el saldo de su cuenta de retiro.
Retiro de Recursos de Subcuenta de Retiro	Haber cumplido 60 años para pensionarse Cesantía y Vejez o 65 años para Vejez y haber cotizado 1250 semanas de cotización en los dos casos.	El Trabajador podrá disponer del total de sus ahorros una vez cumplidos los requisitos para pensionarse y podrá decidir su utilización mediante la contratación de Renta Vitalicia o Retiros Totales o Retiros Programados.
Retiro por Gastos de Matrimonio	Estar afiliado a una AFORE, y demostrar mediante la documentación civil habitual que se está contrayendo matrimonio.	Una sola vez el Trabajador podrá retirar una cantidad equivalente a 30 días de salario mínimo vigente en el D.F. como ayuda para Gastos de Matrimonio.
Retiro por Desempleo	A partir del cuadragésimo día (46 días naturales) de estar desempleado, se podrá ejercer este derecho siempre y cuando se acredite no haber efectuado retiros anteriores de desempleo durante los últimos 5 años.	En caso de Desempleo, el Afiliado podrá hacer retiros por la cantidad que resulte menor entre 75 días salario base de cotización de las últimas 250 semanas de cotización, o 10% del saldo de la Subcuenta de RCV.

¿QUIENES SERÁN LOS BENEFICIARIOS EN CASO DE QUE YO MUERA ?

Los beneficiarios legales son los siguientes :

1. Cónyuge del asegurado, concubina o concubinario.
2. Hijos del asegurado o pensionado menores de 16 años.
3. El padre y madre del asegurado si viven con el o si están incapacitados.
4. Los hijos mayores de 16 años de los pensionados que se encuentre disfrutando de asignaciones familiares.
5. Los hijos del asegurado que no puedan mantenerse debido a una enfermedad crónica, defectos físicos o psíquicos.

¿EXISTE LA POSIBILIDAD DE DESIGNAR A BENEFICIARIOS SUSTITUTOS ?

Sí, el trabajador puede designar beneficiarios sustitutos para el caso de que falten los anteriormente mencionados. Esta designación puede ser cambiada por el Trabajador, presentando una solicitud ante la AFORE. Para el caso de las Aportaciones Voluntarias, el Trabajador podrá designar beneficiarios que pueden o no ser los mismos de los anteriormente mencionados. Para casos no previstos en este rubro, la CONSAR deberá de resolver a quien y a donde irán a parar los Fondos de Ahorro para el Retiro del Trabajador.

¿CÓMO SABRÉ CUANTO TENGO ACUMULADO EN MI FONDO DE AHORRO ?

Por ley, la CONSAR establece como mínimo que una vez al año se le envíe al trabajador un ESTADO DE CUENTA, que es un documento que contendrá la información personal del trabajador así como todos los movimientos de aportaciones obrero, gubernamentales, patronales y voluntarias al igual que el detalle de los intereses generados por su ahorro; las comisiones cobradas por la AFORE, los retiros efectuados de sus aportaciones, el traspaso

y/o unificación de cuenta(s) y por subcuenta. En el futuro incluirá la distribución de sus recursos por SIEFORE.

¿QUÉ ES LA CUENTA INDIVIDUAL?

Es la cuenta por medio en la cual se acumulan las aportaciones que se hagan a nombre del trabajador y por medio de la cual podrá conocer y vigilar la evolución de los recursos e intereses que se generen.

¿CUÁLES SON LAS SUBCUENTAS QUE LA INTEGRAN?

Las subcuentas que la integran son las siguientes :

- Cesantía en edad avanzada y vejez
- Retiro
- Vivienda
- Cuota social adicional del Gobierno
- Aportaciones voluntarias, y
- Rendimiento que produzca el ahorro de cada trabajador.

¿A PARTIR DE QUÉ EDAD SE PUEDEN RETIRAR LOS RECURSOS ACUMULADOS EN SAR Y EN AFORE?

En el caso de cesantía en edad avanzada, se podrán retirar los recursos a los 60 años y a los 65 por vejez ; en ambos casos con un mínimo de 1,250 semanas cotizadas.

¿QUE PASA CON LOS RECURSOS ACUMULADOS SI NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA PENSIÓN?

Si el trabajador no cumple con los requisitos para obtener una pensión, no pierde sus ahorros, ya que a los 60 años puede retirarlos en una sola exhibición.

¿QUÉ ES UN RETIRO PROGRAMADO?

Es la modalidad de obtener una pensión fraccionado el monto total de los recursos acumulados en la cuenta individual. Para lo anterior se toma en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los posibles rendimientos de los saldos. Para los efectos de este retiro se calculará cada año una anualidad que, dividida entre doce, constituirá una pensión mensual.

¿CUANTAS VECES AL AÑO SE PUEDEN HACER RETIROS PARCIALES?

Solamente se puede retirar dinero de la cuenta de aportaciones voluntarias que haya hecho cada trabajador. En este caso sólo se podrán retirar recursos cada seis meses. Los demás conceptos de la cuenta individual son intocables hasta que no se entreguen por alguna de las causas previstas en la Ley del Seguro Social, muy especialmente en caso de jubilación.

¿CUÁNTO DINERO DAN EN CASO DE UNA PENSIÓN POR INVALIDEZ?

Es igual a una cuantía básica del 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización anteriores a la entrega de la pensión. Si esta cuantía es inferior a la Pensión Garantizada, el Estado aportará la diferencia a fin de que el trabajador adquiera una Pensión Vitalicia.

- La pensión que se otorgue por Invalidez incluyendo el importe de las asignaciones familiares y ayudas asistenciales que se concedan, no deberá exceder el 100% del salario promedio que sirvió como base para fijar la cuantía de la pensión.

- Se necesitan 250 cotizaciones semanales; pero si el dictamen determinara una Invalidez del 75%, bastará que el asegurado acredite 150 semanas para gozar de las prestaciones de este ramo.

- Las pensiones por Invalidez y Vida se actualizarán anualmente en febrero de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

¿ A QUÉ SE LE LLAMA AYUDA ASISTENCIAL?

Al aumento hasta del 20% de la pensión de Invalidez o Viudez que esté disfrutando el pensionado, cuando el dictamen médico estipule la ayuda física de otra persona de manera permanente o continua

¿QUÉ ES LA CUOTA SOCIAL?

El gobierno aportará una cantidad fija bimestral a todas las cuentas individuales de ahorro, llamada cuota social. Este monto será equivalente al 5.5% del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS ADICIONALES POR LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS?

El trabajador puede incrementar su Fondo de Ahorro mediante aportaciones voluntarias. Entre más aportaciones voluntarias realice el trabajador, más beneficios obtendrá en el momento de su jubilación.

¿QUE SUCEDE CON LAS APORTACIONES?

Cada trabajador tendrá una cuenta individual de ahorro para el retiro en la que se depositarán las aportaciones del trabajador, las aportaciones de su patrón, las aportaciones del Gobierno y todas aquellas aportaciones que el trabajador realice de manera voluntaria. La empresa encargada de administrar dichas cuentas es la Administradora de Fondos para el Retiro.

¿CÓMO SE INVIERTEN MIS APORTACIONES?

Los recursos de los trabajadores se invertirán a través de SIEFORES (Sociedades Especializadas en Fondos para el Retiro), que serán entidades financieras cuyo objeto exclusivo será el de invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales en actividades productivas generadoras de empleo. La SIEFORE deberá estar integrada por inversiones que busquen preservar fundamentalmente el valor real de los ahorros de los trabajadores, y sólo podrá

orientarse a actividades que no pongan en riesgo el patrimonio de los trabajadores.

¿ QUÉ SUCEDERÁ CON LOS FONDOS DE LOS TRABAJADORES QUE NO ELIJAN UNA AFORE ?

Se depositarán en una cuenta concentradora que el IMSS tendrá abierta a su nombre en el Banco de México. Estos recursos se mantendrán temporalmente en dicha cuenta hasta que se individualicen en una AFORE. Estos recursos recibirán una tasa de rendimiento real neta de 2% anual.

¿QUÉ PROCEDIMIENTOS DEBE SEGUIR EL TRABAJADOR PARA REGISTRARSE EN UNA AFORE?

Debe registrarse mediante el llenado de un contrato, mismo que puede elaborarse directamente en la AFORE o bien con un representante promotor de la misma, acompañando copia de su credencial del IMSS por ambos lados y la copia de la Credencial de Elector y/o Acta de Nacimiento.

¿QUÉ PASA CON LOS RECURSOS DEL TRABAJADOR CUANDO TIENE MÁS DE UN PATRÓN?

En el formato de solicitud de afiliación se deberán registrar los datos de las cuentas individuales del SAR por Patrón, es decir no se generará dos o más Cuentas Individuales de AFORE sino que la AFORE que administre su cuenta deberá conocer esta situación y efectuar los procesos de Unificación de Cuentas que sean necesarios.

¿CUALES SERÁN LOS REQUISITOS PARA CAMBIAR DE AFORE?

- Llenar una solicitud de traspaso que sería proporcionada por la AFORE receptora (a la que se desea traspasar o cambiar).
- Acreditar que se está efectivamente registrado en la AFORE cedente (anterior).

- Acreditar que se cumple con el requisito mínimo de vigencia y permanencia de un año en la AFORE cedente (anterior), o acreditar que la otra AFORE ha modificado su régimen de inversiones y/o comisiones de tal manera que antes del plazo reglamentario de permanencia en una AFORE el trabajador tiene el derecho de abandonar y traspasar sus recursos a otra AFORE (receptora).

Una vez que el trabajador haya seleccionado AFORE en este proceso inicial de inscripción, no podrá cambiar de AFORE ni deberá dar sus datos a más de una AFORE o agente promotor.

¿TENGO QUE NOTIFICAR DE MIS CAMBIOS DE DOMICILIO?

Si, es obligación del trabajador informar a la AFORE cualquier movimiento en cuanto a cambio de domicilio que tenga o vaya a efectuar con los fines de poderle enviar sus estados de cuenta e información relacionada con la administración de su cuenta individual.

OBLIGACIONES PATRONALES EN EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

Los patrones están obligados, por la Ley del Seguro Social, a hacer las aportaciones para el seguro, entre las que quedan comprendidas las aportaciones para el SAR. Además deben retener la parte correspondiente a las aportaciones de los trabajadores y entregarlas a una empresa recaudadora.

¿QUÉ PASA SI EL PATRON / EMPRESA NO ESTA AL CORRIENTE CON LOS PAGOS DEL SAR / INFONAVIT?

Como es una obligación fiscal que tienen las empresas, deberán pagar las multas y recargos que correspondan al periodo de atraso.

¿ QUÉ ES UNA AFORE ?

Una Administradora de Fondos para el Retiro es una empresa especializada, en la administración de las aportaciones de los trabajadores por medio de cuentas individuales.

¿ CUALES SON LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE UNA AFORE ?

Las AFORES tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y para su constitución y funcionamiento requieren de autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

¿CUAL AFORE MANEJA MIS APORTACIONES?

El trabajador puede elegir la AFORE libremente, misma que se dedicará a abrir, administrar y operar su cuenta individual.

¿LOS RENDIMIENTOS PUEDEN VARIAR DE UNA AFORE A OTRA?

Si, y en eso consistirá la verdadera competencia entre AFORES, ya que es 10 veces (aprox.) más importante el rendimiento que las comisiones por flujo cobradas. En relación a la comisión por saldo la importancia relativa es 1 a 1, relativamente.

QUE RENDIMIENTOS ME DARÁN MIS APORTACIONES EN LA AFORE?

En realidad no se tiene la menor idea. Falta que la CONSAR defina el régimen de inversiones. Por otro lado falta ver que estrategias seguirán las AFORES a este respecto, aunque, desde nuestro punto de vista, puede esperarse lo siguiente:

Las AFORES con socios bancarios no tratarán de ser las más competitivas en este ramo.

No se sabe lo que haran las afores extranjeras ni las afores de grupos de seguros, pero de entrada, las que tienen comisión por saldo ya están

castigando ese rendimiento. Entonces el problema será vigilar, año con año, que AFORES dan el mejor rendimiento después de comisiones.

¿LAS AFORES NO TIENEN QUE DAR UN RENDIMIENTO GARANTIZADO?

No, y de hecho la CONSAR las obliga a incluir una cláusula en los contratos señalando que no pueden garantizar rendimientos reales positivos.

¿SE PUEDE SELECCIONAR MAS DE UNA AFORE?

No.

¿PUEDO CAMBIAR DE AFORE Y CADA CUÁNDO?

Los trabajadores afiliados a una AFORE pueden cambiar su decisión después de un año de haber seleccionado AFORE. En caso de que la AFORE suba sus comisiones también podrá cambiarse de AFORE sin estar limitado al cambio anual. Si la AFORE baja sus comisiones quedará limitado al cambio anual.

¿CUALES SON LAS FUNCIONES PRINCIPALES DE LA AFORE?

- Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de ahorro para el retiro.
- Recibir del Instituto Mexicano del Seguro Social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas, así como recibir de los trabajadores o patrones las aportaciones voluntarias.
- Individualizar las aportaciones y rendimientos de las cuentas individuales de ahorro para el retiro.
- Invertir los fondos en Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro. (SIEFORE).
- Enviar estados de cuentas e información al domicilio que los trabajadores hayan indicado, así como establecer servicios de información al público.
- Prestar servicios de administración a las sociedades de inversión.

- Operar y pagar los retiros programados.
- Entregar los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.

¿QUÉ ES UNA SIEFORE ?

Es una sociedad de inversión donde se acumulan los ahorros de los trabajadores, con la finalidad de invertirlos de manera segura y rentable.

¿CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE LA AFORE Y LAS SIEFORES?

El patrimonio y monto acumulado en el Fondo de Ahorro es propiedad exclusiva de los trabajadores. La AFORE puede, previa autorización del trabajador, invertir dichos recursos a través de las SIEFORES, de manera que se obtengan intereses y aumenten los recursos del fondo.

¿CUÁNTAS SIEFORES MANEJARÁ CADA AFORE?

En principio, una AFORE podrá tener diversos tipos de SIEFORES, por ejemplo conservadora, que sólo invierta en instrumentos de renta fija o de crecimiento, que invierta en renta variable. Sin embargo, durante el primer año sólo se tendrá un tipo de SIEFORE por cada AFORE. En el futuro, cuando una AFORE tenga más de una SIEFORE, el trabajador podrá escoger el porcentaje de sus recursos invertidos en cada una de las SIEFORES que maneje la AFORE.

¿EN QUÉ PUEDEN INVERTIR LAS SIEFORES?

Está pendiente la definición del régimen de inversión de las SIEFORES, pero se considera que, inicialmente, puedan invertir en los siguientes tipos de instrumentos:

- Emitidos o avalados por el Gobierno Federal.
- De deuda, emitidos, aceptados o avalados por Instituciones de Banca Múltiple o de Banca de Desarrollo.

- Títulos cuyas características específicas preserven su Valor Adquisitivo conforme al INPC.

- Acciones de otras Sociedades de Inversión, excepto Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

¿CUALES SON LOS TÉRMINOS FINANCIEROS UTILIZADOS PARA EVALUAR LAS SIEFORES?

Rentabilidad: Será el premio monetario obtenido por la adecuada administración de los fondos invertidos en las Sociedades de Inversión.

Riesgo: Se entenderá como riesgo, toda aquella inversión cuyos resultados o premio monetario prometido pudieran no darse en la magnitud o plazos originalmente establecidos.

¿ QUE RECIBE LA AFORE A CAMBIO DE SUS SERVICIOS?

Las AFOREs reciben comisiones que cobran indirectamente a los trabajadores por administrar los recursos por medio de las cuentas individuales.

Las comisiones podrán cobrarse en relación al valor de los activos administrados en la cuenta o sobre el flujo de cuotas y aportaciones recibidas o una combinación de ambos, en forma de una cuota fija para determinados servicios.

¿QUE TIPO DE COMISIONES PUEDE COBRAR UNA AFORE?

Comisión por Aportación.

Esta comisión implica que por el manejo de su Fondo de Ahorro para el Retiro la AFORE cobrará una comisión que recae sobre el salario bimestral del trabajador. Suponiendo que el trabajador gana de salario 100 pesos al mes, bimestralmente la AFORE tiene derecho a cobrar un % de este salario.

Comisión por Saldo Anual.

De las aportaciones anuales que tenga el trabajador dentro de su Fondo de Ahorro para el Retiro, está autorizado cobrar un porcentaje. Al igual que una institución financiera le cobra al cliente un % anual por el manejo de su

chequera, la AFORE de igual manera podrá cobrar este tipo de cargos administrativos. Por ejemplo, si ese mismo trabajador gana 100 pesos al mes, en las aportaciones de su cuenta individual tendrá mensualmente cerca de 8 pesos, esto si no realiza alguna aportación personal. Al final del año, tendrá sin contar intereses 96 pesos de aportaciones, de los cuales la AFORE se cobrará un %.

Otras Comisiones Autorizadas (Por Consultas o Servicios Adicionales y/o Extemporáneos)

La CONSAR autoriza a las AFOREs cobrar un porcentaje o un cargo en efectivo a cada trabajador que solicite conocer su saldo, la impresión de su saldo, saber el total de sus aportaciones personales, expedición de estados de cuenta adicionales, reposición de documentación de la cuenta individual a los trabajadores, pago de retiros (programados), traspasos (a otra AFORE o cambio en las instrucciones de distribución en SIEFORES) y depósitos o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario.

¿PUEDE UNA AFORE SUBIR SUS COMISIONES?

Sí, previo aviso a la CONSAR y a los trabajadores. Cuando una Administradora de Fondos Para el Retiro modifica las comisiones que cobra, los trabajadores afiliados a ella podrá traspasar sus recursos a otra administradora; esto independientemente del derecho que tienen de hacerlo una vez al año.

¿QUIENES PUEDEN ESTABLECER UNA AFORE ?

Personas físicas o morales mexicanas cuyo capital sea propiedad en un 51 % como mínimo de inversionistas mexicanos, o bien instituciones filiales del exterior.

¿QUIÉN AUTORIZA Y SUPERVISA A LAS AFORES ?

La CONSAR, después de un cuidadoso procedimiento de investigación y autorización.

¿QUÉ PASA CON LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES SI UNA AFORE QUIEBRA?

Si una AFORE llegara a estar en esta situación, las autoridades competentes deberán intervenir como sucede con cualquier entidad financiera que administra los recursos del público inversionista y, una vez dictaminado el supuesto anterior, dichas autoridades resolverán a qué AFORES se canalizará las cuentas y recursos de los trabajadores en cuestión. Sin embargo, es necesario dejar claro que los recursos no se perderán y los trabajadores no se verán lesionados en sus intereses gracias a lo que se conocerá como una reserva especial.

¿QUIÉN GARANTIZA LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR LAS AFORES ?

Las AFORES serán las responsables de los recursos de los trabajadores y de la adecuada administración de los mismos.

¿CÓMO SE PUEDE GARANTIZAR QUE EL AHORRO DEL TRABAJADOR ESTA BIEN ADMINISTRADO ?

A través del cumplimiento de las observaciones y disposiciones de Ley que para tal efecto emitan las autoridades correspondientes.

¿CÓMO ME PUEDO PONER EN CONTACTO CON LA CONSAR?

Directorio telefónico de la CONSAR.

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LA CONSAR?

El Gobierno vigilará el buen desempeño del Nuevo Sistema de Pensiones y el adecuado comportamiento de las diversas instituciones involucradas a través de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), la que ejercerá una estricta supervisión y, en su caso, impondrá rigurosas sanciones.

¿ QUÉ ES Y QUE HACE LA CONSAR ?

Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuya función y tarea primordial reside en coordinar, regular, inspeccionar, vigilar y supervisar los Sistemas de Ahorro para el Retiro propiamente a las AFORES. La CONSAR se encargará de regular, vigilar e inspeccionar y sancionar el funcionamiento de las AFORES.

¿CÓMO ESTA INTEGRADA LA CONSAR ?

Esta integrada por una Junta de Gobierno, una Presidencia y un Comité Consultivo y de Vigilancia ; existen tres comités adicionales ; uno de Evaluación, uno de Análisis de Riesgos y unos de Montos Constitutivos.

¿ ANTE QUIÉN SE DEBE PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN CONTRA UNA AFORE ?

Los trabajadores afiliados o en su caso los beneficiarios deberán presentar ante la CONSAR las reclamaciones que tengan contra una AFORE. La reclamación podrá presentarse directamente, mediante el sindicato, o a través de cualquier otra organización representativa.

La CONSAR impondrá multas y sanciones cuando no se cumpla con lo dispuesto en la Ley y atenderá a todo trabajador o patrón en cualquier reclamación o queja por irregularidades que pudieran cometer las AFORES.

¿QUÉ ES UN AGENTE RECAUDADOR?

Los agentes recaudadores son las empresas, generalmente bancos, que recibirán las aportaciones de las empresas. Se podrán hacer todos los pagos de los empleados de una empresa, independientemente de la AFORE a la que estén afiliados, en un sólo trámite.

¿QUÉ ES UNA UNIFICACIÓN DE CUENTA ?

Es el proceso por medio del cual el trabajador integra en una sola cuenta dentro de un mismo banco (cuenta "unificadora") los saldos acumulados en

diferentes cuentas por error u omisión en los datos administrativos del trabajador.

¿QUÉ PASA CUANDO UN TRABAJADOR TIENE VARIOS NUMEROS DE AFILIACIÓN DE SU CUENTA SAR ?

El trabajador debe proceder de acuerdo a lo siguiente :

- Deberá identificar en la hoja de afiliación (hoja rosa) o la credencial del IMSS, cuál es el número afiliación correcto.

- Si no tiene la hoja de afiliación deberá acudir al área de Recursos Humanos de su empresa para identificar cuál es el N.S.S. correcto. Se lo deberá notificar a su patrón para que en las subsecuentes aportaciones se ponga el número correcto.

¿QUÉ PASA CUANDO UN TRABAJADOR TIENE VARIOS NUMEROS DE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES DE SU CUENTA SAR ?

En este caso se procede de acuerdo a lo siguiente :

El trabajador tiene que identificar si los diferentes números de afiliación están en el mismo banco o en diferentes bancos.

Para el caso en que estén en el mismo banco, el trabajador deberá solicitar el trámite de unificación de cuentas a través del requisitado del formato SAR 09 y presentarlos en cualquier sucursal o módulo de atención.

Para el caso en que las cuentas estén en diferentes bancos, deberá solicitar el traspaso de las cuentas de otros bancos al banco en donde desea que le manejen su cuenta, para lo cual deberá realizar el trámite de traspaso de cuentas a través del requisitado del formato SAR 07.

¿EXISTE FECHA LIMITE PARA UNIFICAR CUENTAS ?

No.

¿CUÁL ES EL PROCESO PARA UNIFICAR CUENTAS ?

•El trabajador puede realizar la unificación de sus cuentas entregando a las AFORES los siguientes documentos:

•Solicitud de Unificación de sus cuentas SAR 09 (previamente requisitada) y con los datos de sus comprobantes indicando claramente la cuenta "unificadora" y las cuentas a unificar.

•Copia fotostática de una identificación oficial con firma.

•Copia del estado de cuenta o comprobante correspondiente a cada una de las cuentas que desee unificar.

¿QUÉ PASA SI NO HAGO EL TRASPASO DE CUENTAS A LA AFORE?

Una vez que el trabajador elija una AFORE los recursos acumulados en su cuenta de SAR hasta esta fecha se traspasarán a una nueva cuenta individual que administrará la AFORE. Para los trabajadores que no decidan por alguna AFORE del mercado, el Gobierno traspasará automáticamente sus recursos a una "Cuenta concentradora" que se abrirá para tal fin.

¿ESTÁN SEGUROS MIS RECURSOS?

Sí. Si alguna AFORE llegara a quebrar, los recursos de los trabajadores afiliados a ella no peligrarían y se transferirán a otra AFORE, sin ninguna pérdida o riesgo para el trabajador.

¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DEL TRABAJADOR EN LAS AFORES?

Los trabajadores pueden inscribirse en la AFORE que maneje sus ahorros para el retiro e informarle de sus cambios de domicilio.

¿TIENEN LOS TRABAJADORES QUE APORTAR PARTE DE SU SUELDO AL FONDO?

No mas de lo que ya vienen aportando al IMSS. La Ley del Seguro Social que entrará en vigor en julio de este año modifica los ramos de aseguramiento, de manera que parte de las aportaciones que se hacían bajo la anterior ley se han redirigido hacia el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

(RCV) y estas serán las aportaciones con que se financie el nuevo seguro. La aportación de los trabajadores corresponde al 1.125% sobre el salario base de cotización, en aportaciones bimestrales.

¿ES OBLIGATORIA LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE TRABAJADORES Y PATRONES?

La creación del Sistema de Ahorro para el Retiro se define en la Ley del Seguro Social. Esta Ley es de observancia general en toda la República en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de carácter público y de interés social. (LSS, Art. 1º)

¿LAS AFORE SON REALMENTE UNA PRESTACIÓN AL TRABAJADOR O UNA FORMA DE DARLE LIQUIDEZ A LOS BANCOS E INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS?

En general y en todo el mundo, los sistemas de pensión de grupo, llamados de "pay as you go", en los cuales las pensiones de los jubilados se pagan con las aportaciones de los trabajadores en activo están enfrentando problemas por la disminución en el número de trabajadores activos vs. jubilados, debido al envejecimiento de la pirámide de edades. Por eso, en todos los países se están estudiando y adoptando modelos de capitalización, siendo Chile uno de los países pioneros.

Con este sistema se garantiza que, al retirarse, el jubilado reciba una pensión digna y proporcional a sus aportaciones. En muchos sentidos, este es un sistema más justo que el anterior, aunque desaparecen muchos rasgos de solidaridad social.

Adicionalmente, por medio de este sistema se crea un ahorro, manejado por las AFORES, no los bancos (aunque prácticamente todas las AFORES tienen a banqueros como socios), con el que se financiarán, principalmente, obras de interés social y a largo plazo, evitándose el país la dependencia del capital externo. A la larga, esto permitirá tasas de interés accesibles.

¿NO ME GUSTA, CÓMO ME SALGO?

Las aportaciones para el Sistema de Ahorro para el Retiro son una obligación señalada en la Ley del Seguro Social para determinados grupos de trabajadores. Si sale de uno de esos grupos también puede salir del sistema. Si no quiere afiliarse a una AFORE, durante los primeros cuatro años puede no hacerlo y sus recursos irán a la cuenta concentradora del IMSS. Después, los trabajadores que permanezcan en esta cuenta serán asignados por la CONSAR a algunas AFORES.

YO NO NECESITO DEL SISTEMA, ¿PUEDO DONAR MIS APORTACIONES?

Si y no. Las aportaciones se irán acumulando en su cuenta individual, ya sea que las piense usar o nó. Cuando cumpla los requisitos para obtener su fondo de ahorro individual puede retirarlo completo y, entonces, donarlo a alguna institución de beneficencia pública.

Cuando cumpla los requisitos para que me entreguen el dinero para mi pensión ¿tendré que elegir un plan (rentas vitalicias o retiros programados) para que se me dé mensualmente una parte del dinero o puedo recibirlo todo junto?

En el artículo noveno transitorio de la Ley del Seguro Social que entrará en vigor en julio de 1997, se señala que, quienes opten por pensionarse de acuerdo a la Ley del Seguro Social anterior, tendrán derecho a retirar, en una sola exhibición, los recursos que se hayan acumulado hasta esa fecha en las subcuentas del seguro de retiro y del Fondo Nacional de la Vivienda, incluyendo los rendimientos que hayan generado.

¿CÓMO SELECCIONAR AFORE?

La selección de AFORE es una decisión personal. A su patrón no le complica el pago de las aportaciones si usted opta por ir a una AFORE diferente a la del banco donde se venían haciendo las aportaciones llamadas del SAR (2% del SBC), porque los bancos continuarán actuando como entidades

receptoras de aportaciones y en un sólo depósito su patrón puede entregar las aportaciones de sus trabajadores, aunque entre ellos haya afiliados a las 17 AFORES.

Para seleccionar AFORE debe elegir con cuidado aquella que más atienda sus necesidades, aunque de momento no hay muchos elementos para diferenciarlas, excepto nivel de servicios y nivel de comisiones cobradas. En general, le recomendaría calcular cuanto, en pesos y centavos, le costará al año cada AFORE, dado su nivel de ingreso (recordando que los salarios de cotización están limitados a 15 veces salario mínimo) y el monto del fondo que ya tiene acumulado.

AUTOBIOGRAFIA.

JUAN CARLOS ANAYA ROMERO

Nací en Cartagena, Bolívar, Colombia el 24 de Junio de 1964, mis padres son el Sr. Juan Crisóstomo Anaya Atencio , dedicado al turismo y la Sra. Carmen Cecilia Romero de Anaya, dedicada al hogar. Tengo 3 hermanos, Antonio, ingeniero civil; Hugo y Martha, comerciantes.

Inicié mis estudios de primaria en la escuela 11 de Noviembre en el año 1967, posteriormente ingresé a la secundaria 11 de Noviembre en el año 1972, para luego empezar mis estudios de bachillerato en el Instituto INEM José Manuel Rodríguez Torices en el año 1977. En este período cursé estudios del idioma inglés en el Instituto Colombo-Americano, concluyéndolos en el año 1983.

Participé en la Liga Bolivariense de balón mano donde representé a mi Estado desde el año 1980 hasta el año 1985.

Al concluir el bachillerato viajé a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México e inicié estudios de Ingeniero Administrador de Sistemas en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Autónoma de Nuevo León, obteniendo el título universitario en el año de 1992.

En el año de 1991, formé hogar, con la Lic. Kathya Panamá Baruco Garza, de nacionalidad mexicana con quien tengo dos hijas Kathya Grettel y Brianda Natascha de 6 y 1 año respectivamente, nacidas en este país.

Obtuve la ciudadanía mexicana en el año 1996 tramitada a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Trabajé en algunas empresas y tuve la inquietud de iniciar una maestría y me decidí en el año 1996 a estudiar la Maestría en Administración, especialidad Finanzas en mi alma mater, donde actualmente estoy terminando la tesis para obtener el título a nivel de post-grado.

